215

OCT 2020
8:30

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 901-2020

Guatemala, 28 de septiembre de 2020

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad. Asimismo, garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo No. 5-2020 y sus prórrogas, aprobado por el Decreto No. 8-2020 y sus prórrogas del Congreso de la República, en el cual se establece que el estado de calamidad tiene por objeto mitigar las consecuencias provocadas por la pandemia del coronavirus COVID-19, haciendo impostergable determinar y crear acciones de acuerdo a las políticas públicas institucionales que busquen salvaguardar la vida de los habitantes de la república y atenuar el impacto económico.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes como ente rector de la cultura, tiene dentro de sus finalidades, el estímulo de la actividad artística, la expresión cultural de nuestra identidad, siendo una de sus políticas, el apoyo y el fomento a la creación, así como la reorganización y fortalecimiento de los estímulos a los artistas que con su obra contribuyen al conocimiento y valorización del Patrimonio Cultural de la nación, y que derivado de las medidas de distanciamiento social y suspensión de las actividades masivas para evitar la propagación del virus COVID-19, los artistas se han visto afectados en su proyección y en sus ingresos económicos, por lo que es urgente tomar acciones inmediatas para la protección y fomento del arte y la cultura, creando un aporte de emergencia temporal al artista guatemalteco.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 57, 63 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del año 2020; 27 literales a), f) y m), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, de

Licda. Flomelia Elena Valle Alegría
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Institucionalizar las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura, como una necesidad urgente de estimular, apoyar y fomentar la actividad artística de Guatemala en general.

ARTÍCULO 2. Facultar al Viceministro de Cultura para que a través de la Dirección General de las Artes y bajo su responsabilidad, se ejecuten los recursos presupuestarios y financieros, con el objeto de realizar las erogaciones necesarias que a nivel institucional correspondan, orientadas a mitigar las consecuencias económicas que afectan al gremio artístico por la pandemia del coronavirus COVID-19 y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística.

ARTÍCULO 3. Efectuar las modificaciones presupuestarias para la transferencia hasta por un monto máximo de quince millones de quetzales (Q15,000,000.00), de la Dirección General del Deporte y la Recreación hacia la Dirección General de las Artes.

ARTÍCULO 4. Instruir a la Dirección General de las Artes, para que gestione ante las instancias correspondientes, las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. Asimismo, dicha Dirección tendrá a su cargo la creación y actualización del Registro correspondiente.

ARTÍCULO 5. Se hará entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artístico, el acreditamiento se hará a cada integrante; el cual consiste en una transferencia bancaria directa al beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala, a través del renglón cuatrocientos diecinueve (419) "Otras Transferencias a Personas Individuales", asociado al Programa 94.

Como parte del fomento a la cultura y las artes, el Ministerio de Cultura y Deportes invitará al sector artístico a nivel nacional, a proyectarse en sus distintas disciplinas a través de los canales oficiales de comunicación.

En el caso de los artistas vulnerables que, por sus limitaciones graves de salud, estén imposibilitados para fomentar su arte, podrán enviar una cápsula artística de acuerdo a su disciplina mediante cualquier medio tangible.

Licda. Romelia Elena Valle Alegría
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE CULTURA Y DEPORTES

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO MINISTERIAL

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 6. Con el propósito de la transparencia en la rendición de cuentas, los artistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Copia legible del Documento Personal de Identificación;
b) Declaración Jurada en la cual el Artista manifieste su calidad como tal y que su caso no se encuentra comprendido dentro del artículo 7 de este Acuerdo;
c) Cuenta Bancaria de cualquier banco del sistema nacional, registrada en Tesorería del Ministerio de Finanzas Públicas (Constancia de inventario de Cuentas Activas);
d) Recibo con timbres fiscales adheridos, por un valor del 3% del valor recibido;
e) Portafolio de Vida Artístico.

Además, de los requisitos descritos anteriormente, los artistas suscribirán el convenio respectivo.

ARTÍCULO 7. No podrán ser objeto del relacionado estímulo, los artistas que se encuentran en relación de dependencia o contratados por servicios técnicos y/o profesionales, con la administración pública o con la iniciativa privada.

ARTÍCULO 8. La Dirección de Comunicación Social transmitirá las presentaciones artísticas a través de las plataformas de comunicación disponibles.

ARTÍCULO 9. Los casos no previstos serán resueltos por el Viceministerio de Cultura.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE

Licda. Romelia Elena Valle Alegría
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

Blanca Pérez
CIEFA
18/12/2020
07:42

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1189-2020

Guatemala, 17 de diciembre de 2020.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio; y de esta forma cumplir lo que establece el artículo 2, en cuanto al deber que tiene el Estado de garantizar a los habitantes de la República el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27, literal f) de la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministro, dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia; así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficacia en el empleo de los mismos.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Ministerial Número 901-2020 del 28 de septiembre de 2020, se institucionalizaron las diligencias y acciones de apoyo al Arte denominada "APOYARTE", así como la entrega de un estímulo a los artistas a nivel nacional, de un acreditamiento único de tres mil quetzales por persona, para mitigar las consecuencias económicas que afectan al gremio artístico por la pandemia del COVID-19.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f), y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del organismo Ejecutivo; 4, 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; y Acuerdo Gubernativo Número 321-2019, del 27 de diciembre de 2019, que aprueba la distribución analítica del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar los Convenios asociados al Programa 94 ATENCIÓN POR DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS, Subprograma 09 ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA POR EMERGENCIA COVID-19 (DG 5-2020), y Actividad 001 INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID-19, por medio de la Unidad Ejecutora 102 DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES, por un monto de TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00) cada uno, que se especifican a continuación:

No.	CONVENIOS	BENEFICIARIOS
1.	VC-APOYARTE-1830-2020	EDGAR OBDULIO RUIZ MALDONADO
2.	VC-APOYARTE-1920-2020	JOSÉ ALFONSO NOJ CASTRO
3.	VC-APOYARTE-1921-2020	EDWIN WALTHER HIGUEROS ZAMORA
4.	VC-APOYARTE-1922-2020	MARIO ENRIQUE ROGEL SANTIZO
5.	VC-APOYARTE-1923-2020	LUIS FELIPE MONTENEGRO ARCHILA
6.	VC-APOYARTE-1925-2020	BRENDA CAROLINA NOJ CASTRO
7.	VC-APOYARTE-1931-2020	JUAN PABLO GRANADOS CASTAÑEDA
8.	VC-APOYARTE-1933-2020	JUAN EMILIANO MARCELINO CAL GUÉ
9.	VC-APOYARTE-1935-2020	GABRIEL CHIS SUL
10.	VC-APOYARTE-1937-2020	OMAIRA VICTORIA DE LAS JULIAS GÓMEZ GARCÍA
11.	VC-APOYARTE-1939-2020	LESTER ARIEL CUELLAR CASTRO
12.	VC-APOYARTE-1941-2020	SCARLETT YAMILETH PÉREZ MARTINEZ
13.	VC-APOYARTE-1942-2020	JUANA PASCUALA BAQUIAX YAX DE ORDOÑEZ

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO MINISTERIAL

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No.	CONVENIOS	BENEFICIARIOS
14.	VC-APOYARTE-1943-2020	JORGE MAZARIEGOS MALDONADO
15.	VC-APOYARTE-1944-2020	AMNER JONNATTAN LÓPEZ ESCOBAR
16.	VC-APOYARTE-1946-2020	HANS ALDO NOACK HERRERA
17.	VC-APOYARTE-1947-2020	MAYNOR EDISON CARRILLO MÉNDEZ
18.	VC-APOYARTE-1948-2020	RODOLFO ALEXANDER JOLÓN CUC
19.	VC-APOYARTE-1949-2020	VIVIAN MARLENY RUANO MARROQUÍN
20.	VC-APOYARTE-1950-2020	CARLINA ESTHER GUZMÁN FERNÁNDEZ
21.	VC-APOYARTE-1951-2020	RUBY MARGARITA MARROQUIN DÍAZ
22.	VC-APOYARTE-1953-2020	HERMENEGILDO DEL TRÁNSITO PAREDES MOREIRA
23.	VC-APOYARTE-1954-2020	JORGE MARIO GUERRA ALBANEZ
24.	VC-APOYARTE-1955-2020	FERMIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ
25.	VC-APOYARTE-1959-2020	ROSA MARIELA ARITA
26.	VC-APOYARTE-1960-2020	KEVIN BALLANDO TEYUL RUIZ
27.	VC-APOYARTE-1961-2020	ALVARO ELÍAS DUARTE CASTILLO
28.	VC-APOYARTE-1962-2020	ROSA ARGENTINA SALAZAR PÉREZ
29.	VC-APOYARTE-1963-2020	OSWALDO ERNESTO LIMA PÉREZ
30.	VC-APOYARTE-1965-2020	JOSÉ ALEJANDRO VIDAL RAMÍREZ
31.	VC-APOYARTE-1966-2020	FRANCISCO JAVIER BAUTISTA
32.	VC-APOYARTE-1967-2020	JULIO CÉSAR ESPINO FERNÁNDEZ
33.	VC-APOYARTE-1968-2020	ENIO FERNANDO GARCÍA CASTELLANOS
34.	VC-APOYARTE-1969-2020	ENRIQUE JOSÉ MIS PECHE
35.	VC-APOYARTE-1970-2020	GABRIELA BEATRIZ MARÍN PECHE
36.	VC-APOYARTE-1971-2020	NICTE MAYARI ROMERO TUN
37.	VC-APOYARTE-1973-2020	ANDRES DE JESUS MARÍN PECHE
38.	VC-APOYARTE-1974-2020	RODOLFO LUIS LÓPEZ
39.	VC-APOYARTE-1975-2020	LUIS PABLO LÓPEZ CÓRDOVA
40.	VC-APOYARTE-1976-2020	ROSÍO ANGELITA MIS PECHE
41.	VC-APOYARTE-1977-2020	JACKELYN ROSAIRI TUN CAMPOS
42.	VC-APOYARTE-1978-2020	GUILLERMO ALEJANDRO CHOCANO ALFARO
43.	VC-APOYARTE-1981-2020	DANIEL AUGUSTO LÓPEZ VALLEJO
44.	VC-APOYARTE-1982-2020	NERY FELIPE MINCHEZ GUZMÁN
45.	VC-APOYARTE-1983-2020	PEDRO JONATAN MINCHEZ GUZMÁN
46.	VC-APOYARTE-1984-2020	ANA LUCRECIA MINCHEZ GUZMÁN
47.	VC-APOYARTE-1985-2020	DANIELA ANAHY GÓMEZ SOTO
48.	VC-APOYARTE-1986-2020	FABIOLA JAZMÍN MIRANDA GÓMEZ
49.	VC-APOYARTE-1987-2020	RONY EDGARDO MIRANDA OROZCO
50.	VC-APOYARTE-1988-2020	MANUEL CORONADO ORTÍZ
51.	VC-APOYARTE-1989-2020	TERESA DEL ROSARIO CASTELLANOS SILVA
52.	VC-APOYARTE-1990-2020	KAREN HELLEN PÉREZ AGUILAR DE REYES
53.	VC-APOYARTE-1991-2020	PEDRO CASTELLANOS
54.	VC-APOYARTE-1993-2020	TELMO GONZALO HERNÁNDEZ BOCHE
55.	VC-APOYARTE-1994-2020	ESVIN ISRAEL LICO POPOL
56.	VC-APOYARTE-1995-2020	MARINA ELIZABETH MUÑOZ
57.	VC-APOYARTE-1998-2020	JOSÉ ISRAEL ESCOT TURUY
58.	VC-APOYARTE-1999-2020	VICTOR MANUEL CASTAÑEDA
59.	VC-APOYARTE-2000-2020	ROMULO RUCAL CUBUR
60.	VC-APOYARTE-2001-2020	NERY ARGENIS SALAZAR CHAN
61.	VC-APOYARTE-2002-2020	SERGIO OSWALDO VELASQUEZ AMBROCIO
62.	VC-APOYARTE-2003-2020	DENNIS ISRAEL TUQUER BARAHONA
63.	VC-APOYARTE-2004-2020	TANIA KARINA ESTRADA BARDALES
64.	VC-APOYARTE-2006-2020	JORGE RODRIGO CASTELLANOS ESCOBAR
65.	VC-APOYARTE-2007-2020	FREDY ADOLFO GONZÁLEZ
66.	VC-APOYARTE-2008-2020	ALBERTO GÓMEZ SAQUIL
67.	VC-APOYARTE-2009-2020	CARLOS ENRÍQUE CAAL SINAY

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO MINISTERIAL

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No.	CONVENIOS	BENEFICIARIOS
68.	VC-APOYARTE-2011-2020	CALIXTA GABRIEL XIQUÍN
69.	VC-APOYARTE-2013-2020	PABLO CÉSAR ROBLEDO FONG
70.	VC-APOYARTE-2014-2020	JORGE HUMBERTO BETANCOURT CASTRO
71.	VC-APOYARTE-2015-2020	DIEGO MONROY TEPÉU
72.	VC-APOYARTE-2016-2020	WANDA NICOLLE TORRES LÓPEZ
73.	VC-APOYARTE-2017-2020	LAURA IZABEL RAMÍREZ MAZARIEGOS
74.	VC-APOYARTE-2018-2020	SANDRO DE JESÚS ALVAREZ MÉNDEZ
75.	VC-APOYARTE-2020-2020	JUAN CARLOS GRIJALVA JUÁREZ
76.	VC-APOYARTE-2025-2020	WILLIAM JOSEPH MENA ARGUETA
77.	VC-APOYARTE-2028-2020	INGRID PAMELA ALONZO PORTILLO
78.	VC-APOYARTE-2029-2020	LILIAN ZUCELY MORALES GONZALEZ
79.	VC-APOYARTE-2030-2020	DAVID ROBERTO ESTRADA LAINFIESTA
80.	VC-APOYARTE-2031-2020	CARLOS WILFREDO JUTZUY PERÉN
81.	VC-APOYARTE-2033-2020	GIOVANI EDUARDO MIJANGOS CHEX
82.	VC-APOYARTE-2034-2020	OSCAR ENRIQUE RUCAL CUBUR
83.	VC-APOYARTE-2035-2020	EDER JOSÉ LEONEL MOXÓ SERECH
84.	VC-APOYARTE-2037-2020	CARLOS HERIBERTO CUXIL CUMEZ
85.	VC-APOYARTE-2038-2020	JAIME RENÉ REYES CALEL
86.	VC-APOYARTE-2040-2020	HERSON JHONATÁN CHOGUIX COLAJ
87.	VC-APOYARTE-2041-2020	MANUEL DE JESUS CHALÍ BAL
88.	VC-APOYARTE-2042-2020	VICTOR DAVID COY JUCHUÑA
89.	VC-APOYARTE-2043-2020	FRANCISCO MIZA QUINÁ
90.	VC-APOYARTE-2044-2020	MARDOQUEO ESPAÑA TZAJ
91.	VC-APOYARTE-2046-2020	DANY JOSÍAS CUTZAL ICHAJ
92.	VC-APOYARTE-2047-2020	DANIEL GASPAR HERNÁNDEZ CHOLOTÍO
93.	VC-APOYARTE-2048-2020	IRMA DILIA ESPAÑA TZAJ DE CHALÍ
94.	VC-APOYARTE-2050-2020	ANTONIO CUTZAL CUMEZ
95.	VC-APOYARTE-2051-2020	JOSÚE MOISES CASTRO MENDOZA
96.	VC-APOYARTE-2052-2020	KENNY DANIEL SITUN PERALTA
97.	VC-APOYARTE-2053-2020	KEVIN MAXIMILIANO BOCHE MACK
98.	VC-APOYARTE-2054-2020	OSWALDO TUCTÚC BAL
99.	VC-APOYARTE-2055-2020	JOSÉ LUIS CONTESTI ARRIAZA
100.	VC-APOYARTE-2056-2020	ALEJANDRO DÁVILA HERMAN
101.	VC-APOYARTE-2057-2020	NERY OSWALDO JOCOL VAIDES
102.	VC-APOYARTE-2058-2020	DANIEL FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LOCÓN
103.	VC-APOYARTE-2059-2020	EDITH DOLOREZ PACHECO QUINTANILLA
104.	VC-APOYARTE-2060-2020	JUAN DIEGO PAIZ MORALES
105.	VC-APOYARTE-2061-2020	CINTHIA KARINA COREA JUÁREZ
106.	VC-APOYARTE-2062-2020	JATHY VERONICA COREA JUAREZ
107.	VC-APOYARTE-2063-2020	DEGLIN DANERI GUDIEL CANO
108.	VC-APOYARTE-2065-2020	TEDD JEFFERSON DAVID ORTIZ PINEDA
109.	VC-APOYARTE-2066-2020	ENRIQUE BOCHE ROMÁN
110.	VC-APOYARTE-2067-2020	JORGE RAÚL ESCOBAR SALAZAR
111.	VC-APOYARTE-2068-2020	JOSÉ ANTONIO ALVIZURES DE LA ROCA
112.	VC-APOYARTE-2070-2020	LUIS DANILO MEJICANO
113.	VC-APOYARTE-2071-2020	TADEO UBALDINO PIRIQUE DEL CID
114.	VC-APOYARTE-2072-2020	JOSÉ ARMANDO ZUÑIGA PAZ
115.	VC-APOYARTE-2073-2020	EDGAR DANIEL CONGUACHE PAR
116.	VC-APOYARTE-2074-2020	EDUARDO SINAY GÓMEZ
117.	VC-APOYARTE-2076-2020	CARLOS RAÚL BLANCO RUANO
118.	VC-APOYARTE-2077-2020	MARÍA ANDREA ROSALES GÓMEZ DE HERNÁNDEZ
119.	VC-APOYARTE-2078-2020	MIGUEL ANGEL AVILA SATZ
120.	VC-APOYARTE-2079-2020	JACKELINE ANDREA ORTÍZ MORALES
121.	VC-APOYARTE-2080-2020	MARÍA AMPARO GAMBOA TÚNEZ

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO MINISTERIAL

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No.	CONVENIOS	BENEFICIARIOS
122.	VC-APOYARTE-2081-2020	BRYAN FERNANDO LEMUS MONTEPEQUE
123.	VC-APOYARTE-2082-2020	LEILA ABIGAIL MURALLES AREVALO
124.	VC-APOYARTE-2083-2020	ELISEO GARCIA LINARES
125.	VC-APOYARTE-2084-2020	OTTO MANUEL ARRIAGA CHAJÓN
126.	VC-APOYARTE-2085-2020	CARLOS HUMBERTO DORIGONI RASCÓN
127.	VC-APOYARTE-2086-2020	HANNY YUSSEF MILTON DE LEÓN GARCÍA
128.	VC-APOYARTE-2087-2020	LEONIDAS FLORIÁN ZUÑIGA
129.	VC-APOYARTE-2088-2020	IGNACIO BALBINO CARDONA LUX
130.	VC-APOYARTE-2089-2020	JAQUELINE MARLENY GONZÁLEZ PADILLA
131.	VC-APOYARTE-2090-2020	ELMER ALEXANDER OLIVA ROMÁN
132.	VC-APOYARTE-2094-2020	VICTOR HUGO VALENZUELA GARCÍA
133.	VC-APOYARTE-2095-2020	JOSÉ MANUEL GUZMÁN DE LEÓN
134.	VC-APOYARTE-2096-2020	CARLOS ROBERTO FLORIÁN ZUÑIGA
135.	VC-APOYARTE-2097-2020	JONATHAN JAVIER MÁQUEZ OSORIO
136.	VC-APOYARTE-2098-2020	MOISÉS AZURDIA MOXÍN
137.	VC-APOYARTE-2099-2020	ADRIANA XIMENA RUBIO SCHLOSSER
138.	VC-APOYARTE-2100-2020	FRANCISCO EMIGDIO SERECH PAR
139.	VC-APOYARTE-2102-2020	HUGO FERNANDO ERAZO ESPAÑA
140.	VC-APOYARTE-2103-2020	GLADIS ANDREA AYALA SANDOVAL
141.	VC-APOYARTE-2104-2020	ROBERTO JOSÉ MORA AGUILAR
142.	VC-APOYARTE-2105-2020	ERICKA ARCELLE PONCE TORRES
143.	VC-APOYARTE-2106-2020	ELMA LUZ RAMÍREZ SOTO
144.	VC-APOYARTE-2107-2020	RUDY ANGELBERTO CASTRO GIL
145.	VC-APOYARTE-2108-2020	MARÍA ALEJANDRA ALVARADO ESTRADA
146.	VC-APOYARTE-2109-2020	JUAN JOSÉ AGUILAR LEMUS
147.	VC-APOYARTE-2110-2020	BRYAN ALEXANDER MUTAZ PÉREZ
148.	VC-APOYARTE-2112-2020	JULIANA TZIR CHOC
149.	VC-APOYARTE-2113-2020	ALLISSON XIMENNA PALACIOS DE LEÓN
150.	VC-APOYARTE-2114-2020	LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
151.	VC-APOYARTE-2115-2020	AUGUSTO ENRIQUE MONZÓN TOLEDO
152.	VC-APOYARTE-2116-2020	SANTOS TZIR CHOC
153.	VC-APOYARTE-2117-2020	ROLANDO NEPTALÍ ZACAL BOO
154.	VC-APOYARTE-2118-2020	EDGAR ANICETO QUICAÍN ROCCHÉ
155.	VC-APOYARTE-2119-2020	EDGAR RAUL MAQUÍN CHÁVEZ
156.	VC-APOYARTE-2120-2020	JOSÉ VIRGILIO SUNTECÚN COHUOJ
157.	VC-APOYARTE-2121-2020	DIEGO OSVALDO QUIACAÍN ROCCHÉ
158.	VC-APOYARTE-2122-2020	JOSÉ MARÍA ITZEP SOP
159.	VC-APOYARTE-2123-2020	RONALDO ARMANDO GARCÍA TZUNÚN
160.	VC-APOYARTE-2124-2020	JUAN MIGUEL ANTONIO XURUC SOLÍS
161.	VC-APOYARTE-2125-2020	ENRIQUE ALEJANDRO DE LEÓN MAY
162.	VC-APOYARTE-2126-2020	GASPAR DIONISIO TZEP CHOLOTÍO
163.	VC-APOYARTE-2127-2020	LUIS ALBERTO SANTIZO
164.	VC-APOYARTE-2128-2020	ZAIRA SOHANA YAX ROSALES
165.	VC-APOYARTE-2129-2020	LUIS ROLANDO GONZÁLEZ VALENZUELA
166.	VC-APOYARTE-2130-2020	ALVARO DANIEL RAMÍREZ TORRES
167.	VC-APOYARTE-2131-2020	ERICK ESTUARDO CRESPO MUÑOZ
168.	VC-APOYARTE-2132-2020	EDGAR FERNANDO SILVA VALLADARES
169	VC-APOYARTE-2133-2020	JOSUÉ CARMELO FUENTES YAQUE
170.	VC-APOYARTE-2134-2020	SELVIN DANIEL ALVAREZ MÉNDEZ
171.	VC-APOYARTE-2135-2020	DAVID EMMANUEL ALVAREZ MÉNDEZ
172.	VC-APOYARTE-2136-2020	ANDERSON JOSÉ MOTTA BARRENO
173.	VC-APOYARTE-2137-2020	YCSELIN YESENIA LARIAS LARIOS
174.	VC-APOYARTE-2138-2020	JULIO ROBERTO DÁVILA CASTILLO
175.	VC-APOYARTE-2212-2020	LISH PAKAB LAINEZ LÓPEZ

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO MINISTERIAL

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No.	CONVENIOS	BENEFICIARIOS
176.	VC-APOYARTE-2213-2020	ISRRAEL ENRIQUE FUENTES MONZÓN
177.	VC-APOYARTE-2214-2020	WILLIAM GASPAR JONATHAN LÓPEZ MENDOZA
178.	VC-APOYARTE-2215-2020	ANGEL RAMÓN LÓPEZ
179.	VC-APOYARTE-2217-2020	RONALD FERNANDO BARILLAS MÉNDEZ
180.	VC-APOYARTE-2218-2020	ALFREDO DAVID CHOLOTÍO VÁSQUEZ
181.	VC-APOYARTE-2220-2020	ANA CAROLINA AVILA AYALA
182.	VC-APOYARTE-2222-2020	CARLOS AGUSTÍN MENDOZA
183.	VC-APOYARTE-2226-2020	ALEX IVAN CASTRO ALCÓN
184.	VC-APOYARTE-2230-2020	CARLOS HUMBERTO SANDOVAL LÓPEZ
185.	VC-APOYARTE-2234-2020	JENNIFER GABRIELA SANDOVAL LÓPEZ
186.	VC-APOYARTE-2237-2020	FLORIDALMA CATARINA MENDÓZA COCHÉ DE SONTAY
187.	VC-APOYARTE-2239-2020	EDWIN ROLANDO SANDOVAL LÓPEZ
188.	VC-APOYARTE-2257-2020	EVELIA CONCEPCIÓN TZEP CHOLOTÍO
189.	VC-APOYARTE-2261-2020	OMAR IGNACIO GARAVITO PILOÑA
190.	VC-APOYARTE-2267-2020	HÉCTOR ALEJANDRO MORALES MIRANDA
191.	VC-APOYARTE-2268-2020	GILMAR JOSUÉ ARRIOLA VEGA
192.	VC-APOYARTE-2269-2020	ABEL GIRÓN CASTAÑEDA
193.	VC-APOYARTE-2278-2020	LUIS FERNANDO ORTEGA BURGOS
194.	VC-APOYARTE-2297-2020	JUAN PEREZ MENDOZA
195.	VC-APOYARTE-2298-2020	KEVIN EMMANUEL MORALES SPRAGGS
196.	VC-APOYARTE-2299-2020	ALFRED MARTIN PÉREZ ROMERO
197.	VC-APOYARTE-2300-2020	VILMA ROXANA PEÑA TÓRRES
198.	VC-APOYARTE-2301-2020	DILLAN ALEXANDER MENDOZA CARRILLO
199.	VC-APOYARTE-2302-2020	KEVIN ARMANDO GARCÍA MENDOZA
200.	VC-APOYARTE-2303-2020	AMANDA SOFÍA DEL PILAR SALGUERO ALVARENGA
201.	VC-APOYARTE-2304-2020	ARLENE RUBI LIZBETH MICULAX MENCHÚ
202.	VC-APOYARTE-2305-2020	ARSENIO PALACIOS VILLATORO
203.	VC-APOYARTE-2306-2020	ELVIS FERNANDO QUIÑONÉZ AMEZQUITA
204.	VC-APOYARTE-2307-2020	MARCOS SALOMÉ DE LEÓN LÓPEZ
205.	VC-APOYARTE-2308-2020	ROBIN DE JESÚS ALVIZÚRES NAJARRO
206.	VC-APOYARTE-2309-2020	AGUSTIN LORENZO DONIZ
207.	VC-APOYARTE-2310-2020	CARLOS ARMANDO MANRIQUE MARROQUÍN MURCIA
208.	VC-APOYARTE-2311-2020	MIGUEL BALAM GALEOTTI NELLI
209.	VC-APOYARTE-2312-2020	HILDA SUZANA LÓPEZ LAJUJ

Artículo 2. Se instruye al Viceministro de Cultura para que, a través de la Dirección General de las Artes y bajo su estricta responsabilidad, se realicen las transferencias correspondientes.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial, empieza a regir inmediatamente.

NOTIFIQUESE

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO MINISTERIAL

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

Licda. Claudia María Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1830-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR OBDULIO RUIZ MALDONADO.

En la ciudad de Guatemala, el Tres de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDGAR OBDULIO RUIZ MALDONADO**, de setenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico mariachi, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos setenta y seis espacio cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve espacio un mil doscientos quince (2376 54059 1215), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Lote cincuenta y cuatro, sección D, Colonia El Milagro, zona seis del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EDGAR OBDULIO RUIZ MALDONADO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR OBDULIO RUIZ MALDONADO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDGAR OBDULIO RUIZ MALDONADO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1920-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ALFONSO NOJ CASTRO.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ ALFONSO NOJ CASTRO**, de veinte años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Pintor, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil sesenta y cuatro espacio cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cinco espacio cero cuatrocientos uno (3064 55595 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera avenida dos guion setenta y uno zona tres del municipio y departamento de Chimaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ ALFONSO NOJ CASTRO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ALFONSO NOJ CASTRO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ ALFONSO NOJ CASTRO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1921-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDWIN WALTHER HIGUEROS ZAMORA.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDWIN WALTHER HIGUEROS ZAMORA,** de setenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos cuarenta y siete espacio ochenta mil novecientos ochenta y tres espacio cero novecientos veinte (2347 80983 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda avenida, tres guion cincuenta y seis, ciudad real, zona doce, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EDWIN WALTHER HIGUEROS ZAMORA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDWIN WALTHER HIGUEROS ZAMORA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDWIN WALTHER HIGUEROS ZAMORA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1922-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIO ENRIQUE ROGEL SANTIZO.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARIO ENRIQUE ROGEL SANTIZO** de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Pintor Artístico, con domicilio en el Departamento de Sacatepequez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos cincuenta y tres espacio diecisiete mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2553 17492 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en septima calle Oriente número treinta y siete A, del Municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepequez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MARIO ENRIQUE ROGEL SANTIZO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARIO ENRIQUE ROGEL SANTIZO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

MARIO ENRIQUE ROGEL SANTIZO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1923-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS FELIPE MONTENEGRO ARCHILA.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS FELIPE MONTENEGRO ARCHILA**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Músico Militar, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos setenta y ocho espacio noventa y ocho mil ochocientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2578 98891 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, doce calle, veintitrés guion treinta y tres, Barrio San Antonio, zona seis del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS FELIPE MONTENEGRO ARCHILA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS FELIPE MONTENEGRO ARCHILA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS FELIPE MONTENEGRO ARCHILA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1925-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BRENDA CAROLINA NOJ CASTRO.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **BRENDA CAROLINA NOJ CASTRO**, de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Pintora, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ochocientos cincuenta y cuatro espacio cero dos mil veintiuno espacio cero cuatrocientos uno (2854 02021 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en tercera avenida dos guion setenta y uno zona tres del municipio y departamento de Chimaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo

del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, BRENDA CAROLINA NOJ CASTRO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BRENDA CAROLINA NOJ CASTRO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

BRENDA CAROLINA NOJ CASTRO
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1931-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN PABLO GRANADOS CASTAÑEDA.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUAN PABLO GRANADOS CASTAÑEDA,** de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos setenta espacio ochenta y siete mil novecientos seis espacio cero ciento uno (1970 87906 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la octava calle, veintiuno guion cincuenta y tres, zona siete, kaminal juyu I del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JUAN PABLO GRANADOS CASTAÑEDA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN PABLO GRANADOS CASTAÑEDA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUAN PABLO GRANADOS CASTAÑEDA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1933-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN EMILIANO MARCELINO CAL GUÉ.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUAN EMILIANO MARCELINO CAL GUÉ**, de veinte años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio actor, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ochocientos noventa y nueve espacio noventa y cuatro mil noventa y ocho espacio un mil seiscientos tres (2899 94098 1603), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarta calle, Barrio San Sebastián del municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JUAN EMILIANO MARCELINO CAL GUÉ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN EMILIANO MARCELINO CAL GUÉ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUAN EMILIANO MARCELINO CAL GUÉ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1935-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GABRIEL CHIS SUL

En la ciudad de Guatemala, el dia cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GABRIEL CHIS SUL** de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Sacatepequez, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos setenta y siete espacio cero un mil noventa y seis espacio cero trescientos cuatro (1677 01096 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en tercera calle, cinco guion treinta y seis, zona cuatro del Municipio de Sumpango, Departamento de Sacatepequez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, GABRIEL CHIS SUL** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GABRIEL CHIS SUL** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GABRIEL CHIS SUL
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1937-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OMAIRA VICTORIA DE LAS JULIAS GÓMEZ GARCÍA.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y señorita **OMAIRA VICTORIA DE LAS JULIAS GÓMEZ GARCÍA,** de diecinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de Profesión Bachiller en Arte, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil veintidós espacio cero cero novecientos ocho espacio cero ciento uno (3022 00908 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la aldea Santa Ana, Colonia Bernabé, casa numero cuarenta y ocho, del municipio de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, OMAIRA VICTORIA DE LAS JULIAS GÓMEZ GARCÍA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OMAIRA VICTORIA DE LAS JULIAS GÓMEZ GARCÍA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

OMAIRA VICTORIA DE LAS JULIAS GÓMEZ GARCÍA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1939-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LESTER ARIEL CUELLAR CASTRO.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LESTER ARIEL CUELLAR CASTRO**, de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos noventa y uno espacio diecinueve mil ochocientos ocho espacio cero ciento uno (2291 19808 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, novena avenida "D" veintitrés guion cincuenta y seis colonia Primero de Julio zona cinco del municipio de Mixco del departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LESTER ARIEL CUELLAR CASTRO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LESTER ARIEL CUELLAR CASTRO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LESTER ARIEL CUELLAR CASTRO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1941-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES y SCARLETH YAMILETH PÉREZ MARTINEZ.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **SCARLETT YAMILETH PÉREZ MARTINEZ** de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio músico cantante, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil sesenta y cuatro espacio ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio cero cuatrocientos uno (3064 87454 0401) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en tercera calle uno guion veinticinco, zona dos del Municipio y Departamento de Chimaltenango. Quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, SCARLETT YAMILETH PÉREZ MARTINEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SCARLETT YAMILETH PÉREZ MARTINEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

SCARLETT YAMILETH PÉREZ MARTINEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1942-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUANA PASCUALA BAQUIAX YAX DE ORDOÑEZ.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUANA PASCUALA BAQUIAX YAX DE ORDOÑEZ**, de treinta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, de oficio payasita, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos veinticuatro espacio ochenta y un mil doscientos cincuenta y seis espacio cero ochocientos uno (2424 81256 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en novena avenida, dos guion cuarenta y nueve, Colonia la Felicidad, zona seis del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del

presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, JUANA PASCUALA BAQUIAX YAX DE ORDOÑEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUANA PASCUALA BAQUIAX YAX DE ORDOÑEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUANA PASCUALA BAQUIAX YAX DE ORDOÑEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1943-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE MAZARIEGOS MALDONADO.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JORGE MAZARIEGOS MALDONADO,** de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio artista plástico, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos sesenta y cuatro espacio treinta y seis mil setecientos veintiuno espacio un mil doscientos dos (2264 36721 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cero calle "A", trece guion cincuenta y cuatro, colonia el roconal, zona uno, del municipio de Mixco, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JORGE MAZARIEGOS MALDONADO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE MAZARIEGOS MALDONADO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JORGE MAZARIEGOS MALDONADO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1944-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AMNER JONNATTAN LÓPEZ ESCOBAR

En la ciudad de Guatemala, el dia cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **AMNER JONNATTAN LÓPEZ ESCOBAR** de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Sacatepequez, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos ochenta y ocho espacio veinticinco mil cuatrocientos cinco espacio cero trescientos uno (2588 25405 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en tercera avenida C guion once, Barrio Abajo, zona cinco del Municipio de Magdalena Milpas Altas, Departamento de Sacatepequez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación

que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, AMNER JONNATTAN LÓPEZ ESCOBAR** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AMNER JONNATTAN LÓPEZ ESCOBAR** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los

efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

AMNER JONNATTAN LÓPEZ ESCOBAR
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1946-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HANS ALDO NOACK HERRERA.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HANS ALDO NOACK HERRERA**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Pianista y Compositor Musical, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil quinientos noventa y cuatro espacio treinta y un mil setecientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (1594 31735 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en el kilómetro veintiuno punto cinco carretera a San Lucas Residenciales El Campestre casa nueve zona uno del municipio de Mixco del departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, HANS ALDO NOACK HERRERA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HANS ALDO NOACK HERRERA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HANS ALDO NOACK HERRERA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1947-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MAYNOR EDISON CARRILLO MÉNDEZ.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MAYNOR EDISON CARRILLO MÉNDEZ**, de treinta y dos años de edad, soltero guatemalteco, de oficio actor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos uno espacio treinta y un mil ochocientos veintiuno espacio cero ciento uno (2201 31821 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, decima avenida, uno guion veintiséis, La Florida, zona diecinueve del municipio y departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MAYNOR EDISON CARRILLO MÉNDEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MAYNOR EDISON CARRILLO MÉNDEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MAYNOR EDISON CARRILLO MÉNDEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1948-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RODOLFO ALEXANDER JOLÓN CUC.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RODOLFO ALEXANDER JOLÓN CUC**, de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico percusionista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil sesenta y uno espacio cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y uno espacio cero trescientos seis (3061 44891 0306), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, séptima calle A, ocho guion treinta y ocho B, zona tres del municipio de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, RODOLFO ALEXANDER JOLÓN CUC** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RODOLFO ALEXANDER JOLÓN CUC** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RODOLFO ALEXANDER JOLÓN CUC
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1949-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES VIVIAN MARLENY RUANO MARROQUÍN.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **VIVIAN MARLENY RUANO MARROQUÍN** de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio músico baterista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos cuarenta y seis espacio treinta y dos mil novecientos cuarenta y uno espacio cero ciento uno (2346 32941 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en novena calle A tres guion veintisiete zona cinco, Colonia Santa Marta del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala Quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, VIVIAN MARLENY RUANO MARROQUÍN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VIVIAN MARLENY RUANO MARROQUÍN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

VIVIAN MARLENY RUANO MARROQUÍN.
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1950-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLINA ESTHER GUZMÁN FERNÁNDEZ.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLINA ESTHER GUZMÁN FERNÁNDEZ**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos cincuenta y nueve espacio treinta mil setecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2259 30773 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Bosque de Santa Catarina Pinula lote setenta y cinco zona diez del municipio de Santa Catarina Pinula del departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, CARLINA ESTHER GUZMÁN FERNÁNDEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLINA ESTHER GUZMÁN FERNÁNDEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLINA ESTHER GUZMÁN FERNÁNDEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1951-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RUBY MARGARITA MARROQUIN DÍAZ.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RUBY MARGARITA MARROQUIN DÍAZ,** de veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos setenta espacio cincuenta y cinco mil quinientos treinta y ocho espacio cero trescientos doce (2370 55538 0312), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la dieciocho avenida "A", dos guion sesenta, zona seis, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, RUBY MARGARITA MARROQUIN DÍAZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RUBY MARGARITA MARROQUIN DÍAZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RUBY MARGARITA MARROQUIN DÍAZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1953-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HERMENEGILDO DEL TRÁNSITO PAREDES MOREIRA.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HERMENEGILDO DEL TRÁNSITO PAREDES MOREIRA,** de cincuenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y cantante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil setecientos ochenta y cinco espacio cincuenta y un mil trescientos sesenta y ocho espacio dos mil siete (1785 51368 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cero guion quince, colonia los pinos, zona dos, del municipio de Esquipulas, del departamento de Chiquimula. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, HERMENEGILDO DEL TRÁNSITO PAREDES MOREIRA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HERMENEGILDO DEL TRÁNSITO PAREDES MOREIRA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HERMENEGILDO DEL TRÁNSITO PAREDES MOREIRA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1954-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE MARIO GUERRA ALBANEZ

En la ciudad de Guatemala, el dia cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JORGE MARIO GUERRA ALBANEZ** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico cantante, con domicilio en el Departamento de Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos dos espacio ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno espacio dos mil tres (2602 80461 2003) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en segunda avenida dos guion sesenta y ocho zona dos, barrio Chacalapa, Municipio de Esquipulas, Departamento de Chiquimula, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con

la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JORGE MARIO GUERRA ALBANEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE MARIO GUERRA ALBANEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JORGE MARIO GUERRA ALBANEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1955-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FERMIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ.

En la ciudad de Guatemala, el dia cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **FERMIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ,** de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos cincuenta y nueve espacio veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve espacio dos mil siete (1659 20459 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en segunda avenida A, cero guion cero dos, zona uno, Barrio Jesús y Maria, del Municipio de Esquipulas, Departamento de Chiquimula, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es

suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, FERMIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FERMIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

FERMIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1959-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROSA MARIELA ARITA.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ROSA MARIELA ARITA,** de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos uno espacio noventa y siete mil ochocientos diecisiete espacio dos mil siete (2301 97817 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la colonia Santa Gudelia, casa color amarillo con blanco del municipio de Esquipulas, del Departamento de Chiquimula. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ROSA MARIELA ARITA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROSA MARIELA ARITA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA:** En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Rosa Mariela Arita

ROSA MARIELA ARITA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1960-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEVIN BALLARDO TEYUL RUÍZ

En la ciudad de Guatemala, el dia cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **KEVIN BALLARDO TEYUL RUÍZ,** de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos setenta y uno espacio sesenta y seis mil doscientos ochenta espacio mil seiscientos uno (2271 66280 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en tercera avenida nueve guion cuarenta y uno, zona dos, Barrio San Pablo, del Municipio de San Pedro Carcha, Departamento de Alta Verapaz, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es

suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, KEVIN BALLARDO TEYUL RUÍZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEVIN BALLARDO TEYUL RUÍZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA. ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA. DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KEVIN BALLARDO TEYUL RUÍZ.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1961-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALVARO ELÍAS DUARTE CASTILLO.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ALVARO ELÍAS DUARTE CASTILLO,** de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil trescientos ochenta y cuatro espacio setenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve espacio dos mil siete (3384 79759 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cero calle colonia los pinos, zona uno, del municipio de Esquipulas, del departamento de Chiquimula. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y,

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ALVARO ELÍAS DUARTE CASTILLO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALVARO ELÍAS DUARTE CASTILLO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ALVARO ELÍAS DUARTE CASTILLO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1962-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROSA ARGENTINA SALAZAR PÉREZ.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ROSA ARGENTINA SALAZAR PÉREZ**, de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante y Guitarrista, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho espacio dos mil siete (3488 87868 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en sexta avenida dos guion cero siete colonia Los Pinos zona dos del municipio de Esquipulas del de Chiquimula, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ROSA ARGENTINA SALAZAR PÉREZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROSA ARGENTINA SALAZAR PÉREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ROSA ARGENTINA SALAZAR PÉREZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1963-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSWALDO ERNESTO LIMA PÉREZ.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **OSWALDO ERNESTO LIMA PÉREZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio dibujante y pintor, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil ochocientos sesenta y nueve espacio setenta y ocho mil cuatrocientos trece espacio dos mil ocho (1869 78413 2008), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, uno guion cincuenta y cuatro, Barrio Jesús y María, zona uno del municipio de Esquipulas, departamento de Chiquimula, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, OSWALDO ERNESTO LIMA PÉREZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSWALDO ERNESTO LIMA PÉREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

OSWALDO ERNESTO LIMA PÉREZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1965-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ALEJANDRO VIDAL RAMÍREZ.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ ALEJANDRO VIDAL RAMÍREZ,** de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Bachiller en Arte, con especialización en Teatro, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos treinta y seis espacio veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete espacio dos mil siete (2336 25437 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la tercera avenida, tres guion cero uno, colinas Santa Lucia, del municipio de Esquipulas, del Departamento de Chiquimula. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del

presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ ALEJANDRO VIDAL RAMÍREZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ALEJANDRO VIDAL RAMÍREZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ ALEJANDRO VIDAL RAMÍREZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1966-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCO JAVIER BAUTISTA.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **FRANCISCO JAVIER BAUTISTA**, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil ochocientos setenta y dos espacio dieciocho mil doscientos noventa y tres espacio dos mil siete (1872 18293 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, sexta calle A siete guion cero tres, zona uno del municipio de Esquipulas, departamento de Chiquimula, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo

sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, FRANCISCO JAVIER BAUTISTA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCO JAVIER BAUTISTA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

FRANCISCO JAVIER BAUTISTA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1967-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JULIO CÉSAR ESPINO FERNÁNDEZ.

En la ciudad de Guatemala, el dia cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JULIO CÉSAR ESPINO FERNÁNDEZ** de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico cantante, con domicilio en el Departamento de Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos sesenta y tres espacio ochenta y ocho mil quinientos nueve espacio dos mil siete (2363 88509 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en once calle B cero guion cincuenta y dos, zona uno, Municipio de Esquipulas, Departamento de Chiquimula, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JULIO CÉSAR ESPINO FERNÁNDEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JULIO CÉSAR ESPINO FERNÁNDEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JULIO CÉSAR ESPINO FERNÁNDEZ.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1968-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ENIO FERNANDO GARCÍA CASTELLANOS

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ENIO FERNANDO GARCÍA CASTELLANOS**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio bailarín, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro espacio setenta mil treinta espacio cero ciento uno (2444 70030 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en dieciséis avenida ocho guion noventa y uno, Finca el Zarzal, zona cuatro del municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ENIO FERNANDO GARCÍA CASTELLANOS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1969-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ENRIQUE JOSÉ MIS PECHE.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ENRIQUE JOSÉ MIS PECHE**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Bailarín de Danza Folklórica, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil setecientos noventa y siete espacio cincuenta y siete mil ochocientos setenta y tres espacio un mil setecientos tres (1797 57873 1703), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Aldea San Miguel a un costado del salón comunal del municipio de Flores del departamento de Petén, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ENRIQUE JOSÉ MIS PECHE** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ENRIQUE JOSÉ MIS PECHE** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ENRIQUE JOSÉ MIS PECHE
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1970-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GABRIELA BEATRIZ MARÍN PECHE.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GABRIELA BEATRIZ MARÍN PECHE,** de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio bailarina, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil trescientos sesenta y uno espacio noventa y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio cero un mil setecientos uno (3361 96431 1701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Aldea San Miguel, casa naranja, del municipio de Flores, del departamento del Petén. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo

sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, GABRIELA BEATRIZ MARÍN PECHE,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GABRIELA BEATRIZ MARÍN PECHE,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GABRIELA BEATRIZ MARÍN PECHE
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1971-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES NICTE MAYARI ROMERO TUN.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **NICTE MAYARI ROMERO TUN** de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio bailarina folkórica, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil trescientos sesenta y uno espacio setenta y tres mil novecientos sesenta y dos espacio mil setecientos uno (3361 73962 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Aldea San Miguel, Municipio de Flores, Departamento de Petén. Quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo

sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, NICTE MAYARI ROMERO TUN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NICTE MAYARI ROMERO TUN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

NICTE MAYARI ROMERO TUN
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1973-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANDRES DE JESUS MARÍN PECHE.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ANDRES DE JESUS MARÍN PECHE**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio bailarín de danza folklórica, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos sesenta y cuatro espacio cincuenta y siete mil cincuenta y cinco espacio un mil setecientos tres (2364 57055 1703), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Club Paraíso, Aldea San Miguel, zona cero del municipio de Flores, departamento de Petén, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ANDRES DE JESUS MARÍN PECHE** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANDRES DE JESUS MARÍN PECHE** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ANDRES DE JESUS MARÍN PECHE
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1974-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RODOLFO LUIS LÓPEZ

En la ciudad de San Marcos, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RODOLFO LUIS LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio artista pintor, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil setecientos setenta y nueve espacio cuarenta y dos mil ciento dieciocho espacio un mil doscientos uno (1779 42118 1201),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda calle, tres guion sesenta y cinco, zona cuatro del Municipio de San Pedro Sacatepéquez del Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, RODOLFO LUIS LÓPEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RODOLFO LUIS LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RODOLFO LUIS LÓPEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1975-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS PABLO LÓPEZ CÓRDOVA.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS PABLO LÓPEZ CÓRDOVA,** de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio bailarín, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil trescientos sesenta espacio noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro espacio cero un mil setecientos uno (3360 95864 1701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la aldea San Miguel, casa roja, a la par de la iglesia Príncipe de paz, del municipio de Flores, del Departamento de Petén. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS PABLO LÓPEZ CÓRDOVA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS PABLO LÓPEZ CÓRDOVA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL EDUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS PABLO LÓPEZ CÓRDOVA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1976-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROSÍO ANGELITA MIS PECHE.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ROSÍO ANGELITA MIS PECHE**, de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Bailarina de Danza Folklórica, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos diecinueve espacio cuarenta mil setenta y nueve espacio un mil setecientos tres (2419 40079 1703), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Aldea San Miguel a un costado del Salón Comunal del municipio de Flores del departamento de Petén, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ROSÍO ANGELITA MIS PECHE** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROSÍO ANGELITA MIS PECHE** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA**, y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ROSÍO ANGELITA MIS PECHE
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1977-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JACKELYN ROSAIRI TUN CAMPOS.

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JACKELYN ROSAIRI TUN CAMPOS**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio bailarina de danza folklórica, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil doscientos cuarenta y siete espacio cincuenta y cuatro mil noventa y cuatro espacio un mil setecientos tres (3247 54094 1703), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en calle Romero, Aldea San Miguel del municipio de Flores, departamento de Petén, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, JACKELYN ROSAIRI TUN CAMPOS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JACKELYN ROSAIRI TUN CAMPOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JACKELYN ROSAIRI TUN CAMPOS
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1978-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GUILLERMO ALEJANDRO CHOCANO ALFARO.

En la ciudad de San Marcos, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GUILLERMO ALEJANDRO CHOCANO ALFARO,** de cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio escritor, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos veintiséis espacio ochenta y cinco mil quinientos nueve espacio cero ciento uno (2326 85509 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en Callejón Las Gravileas, seis guion treinta, zona cinco del Municipio y Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, GUILLERMO ALEJANDRO CHOCANO ALFARO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GUILLERMO ALEJANDRO CHOCANO ALFARO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GUILLERMO ALEJANDRO CHOCANO ALFARO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1981-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DANIEL AUGUSTO LÓPEZ VALLEJO

En la ciudad de San Marcos, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DANIEL AUGUSTO LÓPEZ VALLEJO**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico cantautor y guitarrista, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cincuenta y dos espacio dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete espacio un mil doscientos uno (2052 16447 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, quince avenida, Callejón República de Argentina, quince guion noventa y dos, zona cinco del Municipio y Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DANIEL AUGUSTO LÓPEZ VALLEJO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DANIEL AUGUSTO LÓPEZ VALLEJO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DANIEL AUGUSTO LÓPEZ VALLEJO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1982-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NERY FELIPE MINCHEZ GUZMÁN.

En la ciudad de San Marcos, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **NERY FELIPE MINCHEZ GUZMÁN,** de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil doscientos noventa y nueve espacio setenta y siete mil cuatrocientos siete espacio un mil doscientos uno (3299 77407 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en la recta de los Minchez, casa color verde, Cantón Carolina, Aldea La Grandeza del Municipio del San Pedro Sacatepéquez del Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, NERY FELIPE MINCHEZ GUZMÁN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NERY FELIPE MINCHEZ GUZMÁN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

NERY FELIPE MINCHEZ GUZMÁN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1983-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PEDRO JONATAN MINCHEZ GUZMÁN

En la ciudad de San Marcos, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **PEDRO JONATAN MINCHEZ GUZMÁN**, de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico guitarrista, con domicilio en el departamento de San Marcos, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil doscientos noventa y nueve espacio setenta y siete mil trescientos noventa y tres espacio un mil doscientos uno (3299 77393 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, casa color verde, La recta de los Minchez, Cantón Carolina, Aldea La Grandeza, del Municipio de San Pedro Sacatepéquez del Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, PEDRO JONATAN MINCHEZ GUZMÁN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PEDRO JONATAN MINCHEZ GUZMÁN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

PEDRO JONATAN MINCHEZ GUZMÁN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1984-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANA LUCRECIA MINCHEZ GUZMÁN.

En la ciudad de San Marcos, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ANA LUCRECIA MINCHEZ GUZMÁN,** de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio tecladista, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos cincuenta y ocho espacio veintiséis mil veintiocho espacio cero novecientos uno (2558 26028 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en la recta de los Minchez, casa color verde, Cantón Carolina, Aldea La Grandeza del Municipio del San Pedro Sacatepéquez del Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ANA LUCRECIA MINCHEZ GUZMÁN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANA LUCRECIA MINCHEZ GUZMÁN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ANA LUCRECIA MINCHEZ GUZMÁN
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1985-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DANIELA ANAHY GÓMEZ SOTO

En la ciudad de San Marcos, el cinco de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DANIELA ANAHY GÓMEZ SOTO**, de diecinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil quinientos dieciocho espacio cincuenta y seis mil quinientos noventa y cinco espacio un mil doscientos uno (3518 56595 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, sexta avenida uno guion setenta y ocho zona tres del Municipio San Pedro Sacatepéquez del Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DANIELA ANAHY GÓMEZ SOTO
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1986-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FABIOLA JAZMÍN MIRANDA GÓMEZ

En la ciudad de San Marcos, el cinco de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **FABIOLA JAZMÍN MIRANDA GÓMEZ**, de veintiún años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio artista pintora, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos cincuenta y uno espacio treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2751 34245 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera calle, nueve guion cuarenta y dos, zona cuatro del Municipio y Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, FABIOLA JAZMÍN MIRANDA GÓMEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FABIOLA JAZMÍN MIRANDA GÓMEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

FABIOLA JAZMÍN MIRANDA GÓMEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1987-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RONY EDGARDO MIRANDA OROZCO

En la ciudad de San Marcos, el cinco de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RONY EDGARDO MIRANDA OROZCO**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de oficio dibujante e ilustrador , con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos noventa y tres espacio cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro espacio un mil doscientos uno (1993 58494 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera calle, nueve guion cuarenta y dos, zona cuatro del Municipio y Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, RONY EDGARDO MIRANDA OROZCO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RONY EDGARDO MIRANDA OROZCO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RONY EDGARDO MIRANDA OROZCO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1988-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MANUEL CORONADO ORTÍZ

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MANUEL CORONADO ORTÍZ**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio organista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos setenta y nueve espacio veintiséis mil quinientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (1679 26594 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en treinta y dos (32) avenida "A" veinte (20) guion treinta y dos (32) zona siete (7) Colonia de Bosques de Linda Villa Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que

se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MANUEL CORONADO ORTÍZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MANUEL CORONADO ORTÍZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MANUEL CORONADO ORTÍZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1989-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TERESA DEL ROSARIO CASTELLANOS SILVA.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **TERESA DEL ROSARIO CASTELLANOS SILVA**, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio payasita, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos doce espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos quince espacio cero ciento uno (2612 94415 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en lote once, manzana N, Colonia Linda Vista tres, del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, TERESA DEL ROSARIO CASTELLANOS SILVA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TERESA DEL ROSARIO CASTELLANOS SILVA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

TERESA DEL ROSARIO CASTELLANOS SILVA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1990-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KAREN HELLEN PÉREZ AGUILAR DE REYES.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **KAREN HELLEN PÉREZ AGUILAR DE REYES,** de treinta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, artista circense, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil setecientos cincuenta y ocho espacio cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y tres espacio cero ciento uno (1758 49633 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el lote ocho, manzana "C", sector A uno, zona doce, del municipio de Villa Nueva, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, KAREN HELLEN PÉREZ AGUILAR DE REYES,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KAREN HELLEN PÉREZ AGUILAR DE REYES,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KAREN HELLEN PÉREZ AGUILAR DE REYES
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1991-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PEDRO CASTELLANOS.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **PEDRO CASTELLANOS**, de setenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico marimbista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos treinta y cuatro espacio veintiocho mil novecientos setenta y tres espacio cero cuatrocientos ocho (2234 28973 0408), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda calle B, uno guion cero nueve, zona uno del municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, PEDRO CASTELLANOS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PEDRO CASTELLANOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

PEDRO CASTELLANOS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1993-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TELMO GONZALO HERNÁNDEZ BOCHE.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **TELMO GONZALO HERNÁNDEZ BOCHE**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio artista plástico y artista visual, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil quinientos cincuenta y dos espacio cero siete mil cuatrocientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (3552 07486 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cuarta calle, treinta y tres guion cero uno, colonia Utatlán II, zona once, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, TELMO GONZALO HERNÁNDEZ BOCHE,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TELMO GONZALO HERNÁNDEZ BOCHE,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

TELMO GONZALO HERNÁNDEZ BOCHE
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1994-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ESVIN ISRAEL LICO POPOL

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ESVIN ISRAEL LICO POPOL**, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio percusionista y saxofonista, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cuatrocientos cincuenta y seis espacio catorce mil quinientos dieciocho espacio cero cuatrocientos catorce (3456 14518 0414), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en segunda calle cero guion cuarenta y tres zona tres del Municipio de Parramos del Departamento de Chimaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ESVIN ISRAEL LICO POPOL** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ESVIN ISRAEL LICO POPOL** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ESVIN ISRAEL LICO POPOL
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1995-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARINA ELIZABETH MUÑOZ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARINA ELIZABETH MUÑOZ**, de cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Actriz y Productora de Teatro, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil quinientos cincuenta y nueve espacio cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho espacio cero ciento uno (3559 57868 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en cuarta calle treinta y tres guion cero uno colonia Utatlán dos zona once del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, MARINA ELIZABETH MUÑOZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARINA ELIZABETH MUÑOZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARINA ELIZABETH MUÑOZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1998-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ISRAEL ESCOT TURUY.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y señor **JOSÉ ISRAEL ESCOT TURUY**, de diecinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil sesenta y uno espacio trece mil ochocientos cinco espacio cero trescientos cinco (3061 13805 0305), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la primera calle, seis guion cuarenta y ocho, zona uno, del municipio de Santo domingo Xenacoj, del Departamento de Sacatepéquez. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ ISRAEL ESCOT TURUY,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ISRAEL ESCOT TURUY,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ ISRAEL ESCOT TURUY
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-1999-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA**, de setenta años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio mariachi, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos uno espacio veintitrés mil trescientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (2401 23379 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en veintitrés (23) calle uno (1) guion trece (13) zona uno (1) del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Víctor Manuel Castañeda

VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2000-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROMULO RUCAL CUBUR.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ROMULO RUCAL CUBUR**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico trompetista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos noventa y nueve espacio treinta y un mil trescientos noventa y nueve espacio cero trescientos cuatro (1999 31399 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera calle, cinco guion veintitrés, zona tres del municipio de Sumpango, departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ROMULO RUCAL CUBUR** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROMULO RUCAL CUBUR** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ROMULO RUCAL CUBUR
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2001-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NERY ARGENIS SALAZAR CHAN.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **NERY ARGENIS SALAZAR CHAN**, de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y cantante, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio ochenta y seis mil setecientos doce espacio cero trescientos doce (3458 86712 0312), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda avenida, cuatro guion sesenta y tres, "A", zona cinco, del municipio de Ciudad Vieja, del Departamento de Sacatepéquez. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, NERY ARGENIS SALAZAR CHÁN,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NERY ARGENIS SALAZAR CHAN,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

NERY ARGENIS SALAZAR CHAN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2002-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SERGIO OSWALDO VELASQUEZ AMBROCIO.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **SERGIO OSWALDO VELASQUEZ AMBROCIO**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos cuarenta y nueve espacio cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve espacio cero ciento uno (1949 42139 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la dieciséis avenida, nueve guión dieciséis, Barrio la Reformita, zona doce, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, SERGIO OSWALDO VELASQUEZ AMBROCIO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SERGIO OSWALDO VELASQUEZ AMBROCIO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

SERGIO OSWALDO VELASQUEZ AMBROCIO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2003-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DENNIS ISRAEL TUQUER BARAHONA

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DENNIS ISRAEL TUQUER BARAHONA**, de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio guitarrista clásico, con domicilio en el departamento de Sacatepequez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil setecientos dieciséis espacio treinta y cuatro mil trescientos treinta espacio cero ciento uno (1716 34330 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en séptima (7a) avenida veinticuatro (24) guion veinticuatro (24) zona ocho (8) Valle Dorado, San Cristóbal del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la

efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DENNIS ISRAEL TUQUER BARAHONA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2004-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TANIA KARINA ESTRADA BARDALES.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **TANIA KARINA ESTRADA BARDALES**, de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos sesenta y ocho espacio cero cinco mil doscientos noventa y nueve espacio cero ciento uno (2668 05299 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en manzana C, Casa uno, Sector nueve, Residenciales los Olivos, zona dieciocho del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, TANIA KARINA ESTRADA BARDALES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TANIA KARINA ESTRADA BARDALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

TANIA KARINA ESTRADA BARDALES
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2006-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE RODRIGO CASTELLANOS ESCOBAR.

En la ciudad de Escuintla, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JORGE RODRIGO CASTELLANOS ESCOBAR**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico guitarrista, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos veintidós espacio cero cinco mil doscientos setenta y dos espacio cero novecientos uno (2322 05272 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en novena avenida, "A" guion cincuenta y siete, zona uno del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JORGE RODRIGO CASTELLANOS ESCOBAR** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE RODRIGO CASTELLANOS ESCOBAR** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JORGE RODRIGO CASTELLANOS ESCOBAR
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2007-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FREDY ADOLFO GONZÁLEZ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **FREDY ADOLFO GONZÁLEZ**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Trombonista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento noventa y ocho espacio noventa mil cuatrocientos noventa y ocho espacio cero quinientos uno (2198 90498 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en décima avenida tres guion veintiuno Valle de La Mariposa del municipio de Amatitlán del departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, FREDY ADOLFO GONZÁLEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FREDY ADOLFO GONZÁLEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

FREDY ADOLFO GONZÁLEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2008-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALBERTO GÓMEZ SAQUIL.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ALBERTO GÓMEZ SAQUIL** de setenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico guitarrista y de vihuela de mariachi, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos ochenta y nueve espacio setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete espacio cero ciento dieciséis (2589 72467 0116) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en octava avenida final seis guion diecinueve, Colonia Santa Luisa el Milagro, zona tres del Municipio y Departamento de Guatemala. quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es

suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ALBERTO GÓMEZ SAQUIL** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALBERTO GÓMEZ SAQUIL** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ALBERTO GÓMEZ SAQUIL.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2009-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ENRÍQUE CAAL SINAY

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS ENRÍQUE CAAL SINAY**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de oficio tecladista y bajista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos sesenta y nueve espacio noventa y un mil seiscientos diecinueve espacio cero ciento uno (1669 91619 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en quinta (5a) calle "C" cincuenta y ocho (58) guion noventa y nueve (99) Pinares del Norte zona dieciocho (18) del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación

que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS ENRÍQUE CAAL SINAY** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ENRÍQUE CAAL SINAY** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los

efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS ENRÍQUE CAAL SINAY
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2011-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CALIXTA GABRIEL XIQUÍN

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CALIXTA GABRIEL XIQUÍN**, de sesenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio poeta, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos noventa y tres espacio cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho espacio cero cuatrocientos dos (1693 53338 0402), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la primera (1ra) calle tres (3) guion cuarenta y siete (47), zona dos (2) San José Poaquil, Chimaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, CALIXTA GABRIEL XIQUÍN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CALIXTA GABRIEL XIQUÍN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CALIXTA GABRIEL XIQUÍN
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2013-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PABLO CÉSAR ROBLEDO FONG.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **PABLO CÉSAR ROBLEDO FONG**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, cantante y compositor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos sesenta y nueve espacio veintiocho mil doscientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (2669 28242 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la catorce calle "A", dieciocho guion veintitrés, colonia san Carlos, zona siete, del municipio de Mixco, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, PABLO CÉSAR ROBLEDO FONG,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y PABLO CÉSAR ROBLEDO FONG,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

PABLO CÉSAR ROBLEDO FONG
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2014-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE HUMBERTO BETANCOURT CASTRO.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JORGE HUMBERTO BETANCOURT CASTRO** de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio malabarista, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil noventa espacio treinta y siete mil trescientos veintiséis espacio cero ciento uno (2090 37326 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en novena avenida diez guion sesenta y cuatro, Residenciales del Norte, zona diecisiete del Municipio y Departamento de Guatemala. quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con

la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JORGE HUMBERTO BETANCOURT CASTRO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE HUMBERTO BETANCOURT CASTRO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA. ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA. DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JORGE HUMBERTO BETANCOURT CASTRO.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2015-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIEGO MONROY TEPÉU.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DIEGO MONROY TEPÉU**, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico percusionista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y siete mil seiscientos ochenta espacio cero ciento nueve (1991 67680 0109), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, quinta avenida B, dos guion cero nueve, zona uno del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) .Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DIEGO MONROY TEPÉU** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIEGO MONROY TEPÉU** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Diego Monroy T.

DIEGO MONROY TEPÉU
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2016-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WANDA NICOLLE TORRES LÓPEZ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **WANDA NICOLLE TORRES LÓPEZ,** de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio músico instrumentista, compositora y artista visual, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil veintitrés espacio noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (3023 99666 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la avenida Simeón cañas final, diez guion ochenta y tres, apartamento cinco "B", zona dos, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, WANDA NICOLLE TORRES LÓPEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WANDA NICOLLE TORRES LÓPEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

WANDA NICOLLE TORRES LÓPEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2017-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LAURA IZABEL RAMÍREZ MAZARIEGOS.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LAURA IZABEL RAMÍREZ MAZARIEGOS**, de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Arte Especializado en Danza Clásica, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos dos espacio noventa y dos mil trescientos sesenta y siete espacio cero ciento uno (2402 92367 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en veintitrés avenida "A" uno guion cuarenta y cinco zona seis colonia Los Ángeles del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del

presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, LAURA IZABEL RAMÍREZ MAZARIEGOS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LAURA IZABEL RAMÍREZ MAZARIEGOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LAURA IZABEL RAMÍREZ MAZARIEGOS
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2018-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SANDRO DE JESÚS ALVAREZ MÉNDEZ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **SANDRO DE JESÚS ALVAREZ MÉNDEZ,** de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil dieciocho espacio cero cero novecientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (3018 00987 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sexta calle "A", doce guion veinticuatro, colonia Roosevelt zona once, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, SANDRO DE JESÚS ALVAREZ MÉNDEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SANDRO DE JESÚS ALVAREZ MÉNDEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

SANDRO DE JESÚS ALVAREZ MÉNDEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2020-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN CARLOS GRIJALVA JUÁREZ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUAN CARLOS GRIJALVA JUÁREZ**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Pintor Artístico, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos noventa y cuatro espacio setenta y cinco mil espacio dos mil doscientos cinco (2294 75000 2205),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el Lote veintiuno manzana D sector dos Lomas de San José del Municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JUAN CARLOS GRIJALVA JUÁREZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN CARLOS GRIJALVA JUÁREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUAN CARLOS GRIJALVA JUÁREZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2025-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILLIAM JOSEPH MENA ARGUETA.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **WILLIAM JOSEPH MENA ARGUETA,** de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión autor y compositor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio ochenta y tres mil cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2484 83048 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la catorce avenida, uno guion noventa y cuatro, zona uno, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, WILLIAM JOSEPH MENA ARGUETA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILLIAM JOSEPH MENA ARGUETA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

WILLIAM JOSEPH MENA ARGUETA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2028-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y INGRID PAMELA ALONZO PORTILLO

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **INGRID PAMELA ALONZO PORTILLO**, de veinte años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil doce espacio treinta y dos mil novecientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (3012 32989 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la dieciséis (16) calle veintiún (21) guion veintisiete (27) zona diez (10) Colonia Concepción del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, INGRID PAMELA ALONZO PORTILLO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y INGRID PAMELA ALONZO PORTILLO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

INGRID PAMELA ALONZO PORTILLO
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2029-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES y LILIAN ZUCELY MORALES GONZALEZ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LILIAN ZUCELY MORALES GONZALEZ** de cincuenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, de oficio bailarina, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos noventa y dos espacio cero un mil quinientos noventa y nueve espacio cero ciento uno (2692 01599 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Bulevard Pinares, Condominio Prados de San Cristóbal casa número Q veintisiete, zona ocho, del Municipio de Mixco Departamento de Guatemala. Quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que

se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, LILIAN ZUCELY MORALES GONZALEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LILIAN ZUCELY MORALES GONZALEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LILIAN ZUCELY MORALES GONZALEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2030-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID ROBERTO ESTRADA LAINFIESTA.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DAVID ROBERTO ESTRADA LAINFIESTA**, de cincuenta y cuatro de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Pianista, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos sesenta y tres espacio ochenta mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2663 80492 0101),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el Boulevard Pinares, Condominio Prados de San Cristóbal casa Q veintisiete, zona ocho del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DAVID ROBERTO ESTRADA LAINFIESTA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID ROBERTO ESTRADA LAINFIESTA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DAVID ROBERTO ESTRADA LAINFIESTA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2031-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS WILFREDO JUTZUY PERÉN.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS WILFREDO JUTZUY PERÉN**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico pianista, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos sesenta y tres espacio setenta mil ciento cincuenta y siete espacio cero cuatrocientos cuatro (2463 70157 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera calle B, seis guion dieciséis, zona tres del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS WILFREDO JUTZUY PERÉN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS WILFREDO JUTZUY PERÉN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS WILFREDO JUTZUY PERÉN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2033-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GIOVANI EDUARDO MIJANGOS CHEX.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GIOVANI EDUARDO MIJANGOS CHEX,** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de oficio artista plástico, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ochocientos ochenta y cinco espacio cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro espacio cero cuatrocientos cuatro (2885 42894 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cero avenida "B", uno guion cincuenta y dos, zona cuatro, del municipio de Comalapa, del Departamento de Chimaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración

del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, GIOVANI EDUARDO MIJANGOS CHEX,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GIOVANI EDUARDO MIJANGOS CHEX,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GIOVANI EDUARDO MIJANGOS CHEX
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2034-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR ENRIQUE RUCAL CUBUR.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **OSCAR ENRIQUE RUCAL CUBUR**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Percusionista, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil quinientos ochenta y dos espacio noventa y nueve mil seiscientos cuatro espacio cero trescientos cuatro (1582 99604 0304),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la tercera calle cero guion treinta y cinco zona cinco Colonia Santa Rosita del Municipio de Sumpango , Departamento de Sacatepéquez quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, OSCAR ENRIQUE RUCAL CUBUR** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSCAR ENRIQUE RUCAL CUBUR** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

OSCAR ENRIQUE RUCAL CUBUR
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2035-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDER JOSÉ LEONEL MOXÓ SERECH.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDER JOSÉ LEONEL MOXÓ SERECH**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio pintor, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos treinta y uno espacio catorce mil setecientos dieciocho espacio cero cuatrocientos cuatro (2331 14718 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarta avenida, uno guion setenta, zona tres del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EDER JOSÉ LEONEL MOXÓ SERECH** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDER JOSÉ LEONEL MOXÓ SERECH** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDER JOSÉ LEONEL MOXÓ SERECH
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2037-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS HERIBERTO CUXIL CUMEZ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS HERIBERTO CUXIL CUMEZ**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Pintor Artístico, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos cuarenta y dos espacio cincuenta y un mil seiscientos setenta y seis espacio cero cuatrocientos cuatro (2542 51676 0404),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la quinta calle cuatro guion veinticuatro zona uno del Municipio de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS HERIBERTO CUXIL CUMEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS HERIBERTO CUXIL CUMEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS HERIBERTO CUXIL CUMEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2038-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JAIME RENÉ REYES CALEL

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JAIME RENÉ REYES CALEL** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, de oficio pintor, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil novecientos cincuenta y cuatro espacio cero cinco mil quinientos ochenta y siete espacio cero cuatrocientos cuatro (1954 05587 0404) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en segunda calle dos guion veintiocho, zona tres del Municipio de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JAIME RENÉ REYES CALEL** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JAIME RENÉ REYES CALEL** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JAIME RENÉ REYES CALEL.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2040-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HERSON JHONATÁN CHOGUIX COLAJ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HERSON JHONATÁN CHOGUIX COLAJ**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, Músico Instrumentista, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos treinta y nueve espacio treinta y ocho mil veintiocho espacio cero cuatrocientos cuatro (2339 38028 0404),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la tercera avenida A cuatro guion cuarenta y cuatro zona tres del Municipio de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, HERSON JHONATÁN CHOGUIX COLAJ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HERSON JHONATÁN CHOGUIX COLAJ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HERSON JHONATÁN CHOGUIX COLAJ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2041-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MANUEL DE JESUS CHALÍ BAL

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MANUEL DE JESUS CHALÍ BAL** de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio pintor, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos sesenta y uno espacio setenta y seis mil doscientos setenta y cinco espacio cero cuatrocientos cuatro (2661 76275 0404) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en Caserio Xetuney Che, del Municipio de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MANUEL DE JESUS CHALÍ BAL** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MANUEL DE JESUS CHALÍ BAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MANUEL DE JESUS CHALÍ BAL.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2042-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICTOR DAVID COY JUCHUÑA.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,** de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **VICTOR DAVID COY JUCHUÑA,** de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista y artista plástico, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos ochenta y ocho espacio veintiún mil trescientos cuarenta espacio cero cuatrocientos cuatro (2788 21340 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la primera avenida, cero guion veintiséis, zona dos, del municipio de Comalapa, del Departamento de Chimaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, VICTOR DAVID COY JUCHUÑA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICTOR DAVID COY JUCHUÑA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

VICTOR DAVID COY JUCHUÑA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2043-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCO MIZA QUINÁ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **FRANCISCO MIZA QUINÁ,** de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de oficio pintor, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero cinco mil setecientos cincuenta y cinco espacio cero cuatrocientos cuatro (1884 05755 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en tercera avenida uno guion sesenta y cinco, zona tres del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y,

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, FRANCISCO MIZA QUINÁ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCO MIZA QUINÁ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir AL **BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir AL **BENEFICIARIO** la

cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre **DEL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA: MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

FRANCISCO MIZA QUINÁ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2044-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARDOQUEO ESPAÑA TZAJ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARDOQUEO ESPAÑA TZAJ,** de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de oficio artista plástico, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil seiscientos noventa y cuatro espacio cero tres mil trescientos setenta y ocho espacio cero cuatrocientos cuatro (1694 03378 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la tercera avenida "B", cuatro guion veinticinco, zona tres, del municipio de Comalapa, del Departamento de Chimaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MARDOQUEO ESPAÑA TZAJ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARDOQUEO ESPAÑA TZAJ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARDOQUEO ESPAÑA TZAJ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2046-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DANY JOSÍAS CUTZAL ICHAJ

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DANY JOSÍAS CUTZAL ICHAJ**, de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio pintor, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos cincuenta y cinco espacio veintinueve mil trescientos veintisiete espacio cero cuatrocientos cuatro (2255 29327 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la tercera (3a) avenida tres (3) guion treinta y siete (37) zona tres (3) del Municipio San Juan Comalapa del Departamento de Chimaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es

suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DANY JOSÍAS CUTZAL ICHAJ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DANY JOSÍAS CUTZAL ICHAJ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DANY JOSÍAS CUTZAL ICHAJ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2047-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DANIEL GASPAR HERNÁNDEZ CHOLOTÍO.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y señor **DANIEL GASPAR HERNÁNDEZ CHOLOTÍO,** de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil seiscientos cuarenta y cinco espacio cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho espacio cero setecientos diecisiete (1645 55358 0717), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la colonia Nueva Esperanza a la par del colegio Lisi, del municipio de San Juan La laguna, del Departamento de Sololá. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DANIEL GASPAR HERNÁNDEZ CHOLOTÍO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DANIEL GASPAR HERNÁNDEZ CHOLOTÍO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO,** en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO,** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DANIEL GASPAR HERNÁNDEZ CHOLOTÍO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2048-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y IRMA DILIA ESPAÑA TZAJ DE CHALÍ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **IRMA DILIA ESPAÑA TZAJ DE CHALÍ**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, de oficio Pintora Artística, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil seiscientos cincuenta y cinco espacio cero ocho mil cuatrocientos veintiséis espacio cero cuatrocientos cuatro (1655 08426 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la cero calle seis guion ochenta y seis del Municipio de San Juan Comalapa del Departamento de Chimaltenango quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, IRMA DILIA ESPAÑA TZAJ DE CHALÍ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y IRMA DILIA ESPAÑA TZAJ DE CHALÍ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Despacho Viceministerio de Cultura, Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

IRMA DILIA ESPAÑA TZAJ DE CHALÍ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2050-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANTONIO CUTZAL CUMEZ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ANTONIO CUTZAL CUMEZ,** de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de oficio artista plástico, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos sesenta espacio diez mil cuatrocientos ochenta y dos espacio cero cuatrocientos cuatro (2660 10482 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la tercera avenida, tres guion treinta y siete, zona tres, del municipio de San Juan Comalapa, del Departamento de Chimaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ANTONIO CUTZAL CUMEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANTONIO CUTZAL CUMEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ANTONIO CUTZAL CUMEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2651-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSUÉ MOISES CASTRO MENDOZA.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSUÉ MOISES CASTRO MENDOZA**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Bailarín y Director de Danza Contemporánea, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos cuarenta y uno espacio cero ocho mil ochocientos diecinueve espacio cero ciento uno (2341 08819 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda calle seis guion ochenta y siete zona dos del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSUÉ MOISES CASTRO MENDOZA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSUÉ MOISES CASTRO MENDOZA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSUÉ MOISES CASTRO MENDOZA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2052-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KENNY DANIEL SITUN PERALTA.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **KENNY DANIEL SITUN PERALTA**, de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico guitarrista y productor musical, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil espacio sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho espacio cero ciento uno (3000 64918 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarenta y ocho calle, uno guion treinta y cuatro, Colonia Monte María uno, zona doce del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, KENNY DANIEL SITUN PERALTA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KENNY DANIEL SITUN PERALTA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KENNY DANIEL SITUN PERALTA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2053-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEVIN MAXIMILIANO BOCHE MACK

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **KEVIN MAXIMILIANO BOCHE MACK** de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil treinta y uno espacio veinticuatro mil trescientos veintiséis espacio cero ciento ocho (3031 24326 0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en Calzada Mateo Flores dos guion doce zona tres, Colonia Cotio, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con

la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, KEVIN MAXIMILIANO BOCHE MACK** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEVIN MAXIMILIANO BOCHE MACK** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KEVIN MAXIMILIANO BOCHE MACK.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2054-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OSWALDO TUCTÚC BAL

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **OSWALDO TUCTÚC BAL**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de oficio pintor, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos setenta y seis espacio setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis espacio cero cuatrocientos cuatro (2576 78646 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Barrio Paxot zona tres (3) del Municipio de San Juan Comalapa, del Departamento de Chimaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ LUIS CONTESTI ARRIAZA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ LUIS CONTESTI ARRIAZA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ LUIS CONTESTI ARRIAZA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2056-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALEJANDRO DÁVILA HERMAN.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ALEJANDRO DÁVILA HERMAN,** de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, de oficio guitarrista y compositor, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil ochocientos setenta y ocho espacio ochenta y ocho mil doscientos noventa y nueve espacio cero ciento uno (1878 88299 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Calle del Agua número setenta y siete, Santa Ana, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ALEJANDRO DÁVILA HERMAN,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALEJANDRO DÁVILA HERMAN,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir AL **BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir AL **BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre **DEL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA: MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

ALEJANDRO DÁVILA HERMAN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2057-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NERY OSWALDO JOCOL VAIDES.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **NERY OSWALDO JOCOL VAIDES**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio vestuarista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos cuarenta y uno espacio treinta y seis mil novecientos diecisiete espacio cero ciento uno (2241 36917 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, quinta avenida, cuatro guion cero nueve, apartamento "B", zona uno del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo

del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, NERY OSWALDO JOCOL VAIDES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y NERY OSWALDO JOCOL VAIDES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

NERY OSWALDO JOCOL VAIDES
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2058-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DANIEL FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LOCÓN

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DANIEL FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LOCÓN** de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio pintor, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio veintinueve mil setecientos ochenta y uno espacio cero ciento uno (2492 29781 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en veinte avenida veintitrés guion setenta, zona cinco, Colonia Palmita del Municipio y Departamento de Guatemala. quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DANIEL FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LOCÓN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DANIEL FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LOCÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DANIEL FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LOCÓN.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2059-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDITH DOLOREZ PACHECO QUINTANILLA

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDITH DOLOREZ PACHECO QUINTANILLA**, de cuarenta años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio bailarina, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos trece espacio treinta y cinco mil quinientos ocho espacio cero ciento uno (2613 35308 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la catorce (14) calle "A" diecisiete (17) guion treinta y uno (31) zona dieciocho (18) Barrio Colombia Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, EDITH DOLOREZ PACHECO QUINTANILLA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDITH DOLOREZ PACHECO QUINTANILLA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDITH DOLOREZ PACHECO QUINTANILLA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2060-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN DIEGO PAIZ MORALES.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUAN DIEGO PAIZ MORALES,** de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio cantante y compositor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos treinta y tres espacio cuarenta y nueve mil quinientos dos espacio cero ciento uno (2333 49502 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el lote doce, veintiocho calle "B", finca san Rafael, zona seis, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUAN DIEGO PAIZ MORALES
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2061-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CINTHIA KARINA COREA JUÁREZ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CINTHIA KARINA COREA JUÁREZ**, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Bailarina, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos cuatro espacio catorce mil ochocientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2304 14869 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la sexta avenida cinco guion cuarenta y uno zona cuatro, Monserrat dos del Municipio Mixco del Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, CINTHIA KARINA COREA JUÁREZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CINTHIA KARINA COREA JUÁREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CINTHIA KARINA COREA JUÁREZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2062-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JATHY VERONICA COREA JUAREZ.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JATHY VERONICA COREA JUAREZ**, de treinta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cero ocho mil quinientos treinta y dos espacio un mil trescientos veinticuatro (2417 08532 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en doce avenida siete guion veinticinco colonia La Florida zona diecinueve del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, JATHY VERONICA COREA JUAREZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JATHY VERONICA COREA JUAREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

JATHY VERONICA COREA JUAREZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2063-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DEGLIN DANERI GUDIEL CANO.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DEGLIN DANERI GUDIEL CANO,** de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Actor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos treinta y cinco espacio veinticuatro mil ochocientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (1635 24866 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en sexta calle sesenta y tres guion veintitrés, Pinares del Norte, zona dieciocho del municipio y departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y,

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DEGLIN DANERI GUDIEL CANO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DEGLIN DANERI GUDIEL CANO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir AL **BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir AL **BENEFICIARIO** la

cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre **DEL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA: MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DEGLIN DANERI GUDIEL CANO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2065-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TEDD JEFFERSON DAVID ORTIZ PINEDA.

En la ciudad de Guatemala, el siete de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **TEDD JEFFERSON DAVID ORTIZ PINEDA,** de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión periodista y fotógrafo experimental, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil setecientos cuarenta y nueve espacio cero ocho mil ciento cinco espacio cero ciento uno (1749 08105 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sexta calle, colonia por cooperativa santa Ana, numero veinticuatro, del municipio de Chimaltenango, del Departamento de Chimaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del

presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, TEDD JEFFERSON DAVID ORTIZ PINEDA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TEDD JEFFERSON DAVID ORTIZ PINEDA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

TEDD JEFFERSON DAVID ORTIZ PINEDA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2066-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ENRIQUE BOCHE ROMÁN.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ENRIQUE BOCHE ROMÁN**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Bajista, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos cincuenta y siete espacio veintidós mil quinientos ochenta y ocho espacio cero ciento ocho (2357 22588 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la Calzada Mateo Flores, dos guion doce zona tres, Colonia Cotió del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ENRIQUE BOCHE ROMÁN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ENRIQUE BOCHE ROMÁN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ENRIQUE BOCHE ROMÁN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2067-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE RAÚL ESCOBAR SALAZAR

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JORGE RAÚL ESCOBAR SALAZAR**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, de oficio bajista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos quince espacio cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (2515 42289 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la octava (8a) avenida once (11) guion cincuenta y cuatro (54) zona tres (3) del Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JORGE RAÚL ESCOBAR SALAZAR** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JORGE RAÚL ESCOBAR SALAZAR** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JORGE RAÚL ESCOBAR SALAZAR
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2068-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ANTONIO ALVIZURES DE LA ROCA.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ ANTONIO ALVIZURES DE LA ROCA**, de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos catorce espacio noventa mil quinientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1914 90555 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, veintiséis avenida, doce guion cuarenta y ocho, Villas de San Rafael, zona dieciocho del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ ANTONIO ALVIZURES DE LA ROCA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ANTONIO ALVIZURES DE LA ROCA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ ANTONIO ALVIZURES DE LA ROCA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2070-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS DANILO MEJICANO.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS DANILO MEJICANO** de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico cantante, con domicilio en el Departamento de Escuintla, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos veintidós espacio noventa y tres mil setecientos sesenta y cinco espacio cero quinientos once (2622 93765 0511) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en segunda avenida final siete guion veinticinco, zona uno, Tierras del Pueblo del Municipio de Palin, Departamento de Escuintla. quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con

la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS DANILO MEJICANO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS DANILO MEJICANO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA. ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA. DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS DANILO MEJICANO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2071-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TADEO UBALDINO PIRIQUE DEL CID.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **TADEO UBALDINO PIRIQUE DEL CID**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Escuintla, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos ochenta y cinco espacio cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve espacio cero quinientos uno (2385 43749 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cuarta avenida, dos guion cuarenta, zona uno, del municipio de Palin, del Departamento de Escuintla. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, TADEO UBALDINO PIRIQUE DEL CID,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y TADEO UBALDINO PIRIQUE DEL CID,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

TADEO UBALDINO PIRIQUE DEL CID
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2072-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ARMANDO ZUÑIGA PAZ.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ ARMANDO ZUÑIGA PAZ**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Percusionista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos veintiocho espacio cero siete mil ochocientos trece espacio cero ciento uno (2928 07813 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera avenida siete guion treinta y nueve colonia El Mezquital zona doce del departamento y municipio de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ ARMANDO ZUÑIGA PAZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ ARMANDO ZUÑIGA PAZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.- ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para

el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ ARMANDO ZUÑIGA PAZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2073-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR DANIEL CONGUACHE PAR.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDGAR DANIEL CONGUACHE PAR**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico percusionista, con domicilio en el departamento de Escuintla, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos veintiocho espacio cero cinco mil ochocientos tres espacio cero quinientos once (2228 05803 0511), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Lote ciento veinticuatro, sección A, Sector Los Eucaliptos, Colonia Las Marías del municipio de Palín, departamento de Escuintla, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EDGAR DANIEL CONGUACHE PAR** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR DANIEL CONGUACHE PAR** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDGAR DANIEL CONGUACHE PAR
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2074-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDUARDO SINAY GÓMEZ.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDUARDO SINAY GÓMEZ** de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento noventa y cinco espacio treinta y seis mil trescientos cuarenta y uno espacio cero ciento catorce (2195 36341 0114) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en primera calle lote dos guion veinticuatro, Aldea Colmenas, del Municipio de Villa Canales, Departamento de Guatemala. quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con

la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EDUARDO SINAY GÓMEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDUARDO SINAY GÓMEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDUARDO SINAY GÓMEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2076-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS RAÚL BLANCO RUANO.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS RAÚL BLANCO RUANO**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos once espacio noventa y cinco mil seiscientos setenta y dos espacio cero ciento uno (2311 95672 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, veinticinco avenida C, doce guion dieciséis, Villas de San Rafael, zona dieciocho del municipio y departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS RAÚL BLANCO RUANO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS RAÚL BLANCO RUANO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

CARLOS RAÚL BLANCO RUANO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2077-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA ANDREA ROSALES GÓMEZ DE HERNÁNDEZ

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARÍA ANDREA ROSALES GÓMEZ DE HERNÁNDEZ**, de veinticinco años de edad, casada, guatemalteca, de oficio bailarina, con domicilio en el departamento de Sacatepequez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cuatrocientos ochenta y tres espacio treinta y ocho mil setecientos cuarenta espacio cero trescientos uno (3483 38740 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Aldea Santa Catarina Bobadilla, Calle Principal cuarenta "B" (40B) de Antigua Guatemala, Sacatepequez. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARÍA, MARÍA ANDREA ROSALES GÓMEZ DE HERNÁNDEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA ANDREA ROSALES GÓMEZ DE HERNÁNDEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la

actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será

resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARÍA ANDREA ROSALES GÓMEZ DE HERNÁNDEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2078-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MIGUEL ANGEL AVILA SATZ.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MIGUEL ANGEL AVILA SATZ** de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, músico trompetista con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setenta y dos espacio veinte mil doscientos cuarenta y siete espacio cero cuatrocientos uno (2072 20247 0401) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en cuarta avenida, tres guion cuarenta y cinco, zona uno, del Municipio y Departamento de Chimaltenango. quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MIGUEL ANGEL AVILA SATZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES MIGUEL ANGEL AVILA SATZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Miguel Avila

MIGUEL ANGEL AVILA SATZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2079-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JACKELINE ANDREA ORTÍZ MORALES.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JACKELINE ANDREA ORTÍZ MORALES**, de veintiún años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Pintora Artística, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos cuarenta y seis espacio veintiún mil doscientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (2946 21245 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la treinta y cinco calle doce guion cincuenta y nueve zona tres, Colonia Aguilar, del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, JACKELINE ANDREA ORTÍZ MORALES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JACKELINE ANDREA ORTÍZ MORALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Despacho Viceministerio de Cultura, Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JACKELINE ANDREA ORTÍZ MORALES
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2080-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA AMPARO GAMBOA TÚNEZ.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARÍA AMPARO GAMBOA TÚNEZ**, de ochenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos sesenta y ocho espacio cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y seis espacio cero ciento uno (1968 57546 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en séptima calle tres guion once zona uno del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo

del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, MARÍA AMPARO GAMBOA TÚNEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA AMPARO GAMBOA TÚNEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARÍA AMPARO GAMBOA TÚNEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2081-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BRYAN FERNANDO LEMUS MONTEPEQUE

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **BRYAN FERNANDO LEMUS MONTEPEQUE** de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio actor, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil ocho espacio noventa y nueve mil cuarenta y uno espacio cero ciento uno (3008 99041 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en primera calle lote quince, Manzana A, Prados de Villa Linda Vista, zona cuatro del Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con

la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, BRYAN FERNANDO LEMUS MONTEPEQUE** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BRYAN FERNANDO LEMUS MONTEPEQUE** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

BRYAN FERNANDO LEMUS MONTEPEQUE
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2082-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LEILA ABIGAIL MURALLES AREVALO.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LEILA ABIGAIL MURALLES AREVALO,** de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Danza Contemporánea y Coreografía, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos setenta y uno espacio treinta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2371 37038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos cero avenida dos guion cero cero, condominio Villa Constancia, casa numero veintiséis, zona siete del municipio de Mixco, departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a

nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, LEILA ABIGAIL MURALLES AREVALO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LEILA ABIGAIL MURALLES AREVALO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LEILA ABIGAIL MURALLES AREVALO
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2083-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELISEO GARCIA LINARES.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ELISEO GARCIA LINARES,** de sesenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio artista dramático, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos noventa y nueve espacio noventa y siete mil ciento sesenta y tres espacio dos mil doscientos cinco (2299 97163 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la treinta y un avenida, veintidós guion cincuenta y uno, apartamento dos, el refugio de san Rafael, zona dieciocho, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ELISEO GARCIA LINARES,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELISEO GARCIA LINARES,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ELISEO GARCIA LINARES
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2084-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OTTO MANUEL ARRIAGA CHAJÓN.

En la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **OTTO MANUEL ARRIAGA CHAJÓN**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Pintor Artístico, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil ochocientos veinticuatro espacio veintiséis mil sesenta y ocho espacio cero ciento dieciséis (1824 26068 0116), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el Lote diez, Colonia el Mirador del Municipio de Villa Canales, Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, OTTO MANUEL ARRIAGA CHAJÓN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OTTO MANUEL ARRIAGA CHAJÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

OTTO MANUEL ARRIAGA CHAJÓN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2085-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS HUMBERTO DORIGONI RASCÓN

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS HUMBERTO DORIGONI RASCÓN**, de setenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio mago, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento ochenta y uno espacio cincuenta y seis mil setenta y tres espacio cero ciento uno (2181 56073 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la trece (13) calle tres (3) guion sesenta y nueve (69) zona uno (1) Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a

nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS HUMBERTO DORIGONI RASCÓN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS HUMBERTO DORIGONI RASCÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA. DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS HUMBERTO DORIGONI RASCÓN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2086-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HANNY YUSSEF MILTON DE LEÓN GARCÍA.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HANNY YUSSEF MILTON DE LEÓN GARCÍA**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos veinticuatro espacio treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis espacio cero ciento uno (2424 34746 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la primera avenida, veintidós guion treinta y tres, zona uno, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, HANNY YUSSEF MILTON DE LEÓN GARCÍA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HANNY YUSSEF MILTON DE LEÓN GARCÍA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HANNY YUSSEF MILTON DE LEÓN GARCÍA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2087-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LEONIDAS FLORIÁN ZUÑIGA

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LEONIDAS FLORIÁN ZUÑIGA** de veintiocho años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico mariachi, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento treinta y nueve espacio ochenta mil novecientos cincuenta y nueve espacio cero doscientos ocho (2139 80959 0208) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en primera avenida veintidós guion veintidós zona uno, del Municipio y Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LEONIDAS FLORIÁN ZUÑIGA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LEONIDAS FLORIÁN ZUÑIGA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONIDAS FLORIÁN ZUÑIGA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2088-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES E IGNACIO BALBINO CARDONA LUX.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; e **IGNACIO BALBINO CARDONA LUX**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, de oficio cantante y músico percusionista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil setecientos tres espacio catorce mil ochocientos treinta y nueve espacio cero novecientos diecisiete (1703 14839 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, veintitrés avenida, veinticinco guion sesenta y uno, Colonia la Palmita, zona cinco del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, IGNACIO BALBINO CARDONA LUX** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES E IGNACIO BALBINO CARDONA LUX** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

IGNACIO BALBINO CARDONA LUX
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2089-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JAQUELINE MARLENY GONZÁLEZ PADILLA.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JAQUELINE MARLENY GONZÁLEZ PADILLA,** de veinte años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio bailarina y coreógrafa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil doscientos uno espacio noventa y ocho mil ochocientos noventa y ocho espacio cero quinientos uno (3201 98898 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cero calle "B", doce guion cincuenta y seis, tamarindo uno, Guajitos, zona doce, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, JAQUELINE MARLENY GONZÁLEZ PADILLA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JAQUELINE MARLENY GONZÁLEZ PADILLA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JAQUELINE MARLENY GONZÁLEZ PADILLA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2090-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELMER ALEXANDER OLIVA ROMÁN.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ELMER ALEXANDER OLIVA ROMÁN**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento once espacio noventa y cuatro mil ciento cincuenta y ocho espacio cero cuatrocientos seis (2111 94158 0406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en tercera calle dos guion once zona cuatro del municipio de Tecpán del departamento de Chimaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ELMER ALEXANDER OLIVA ROMÁN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELMER ALEXANDER OLIVA ROMÁN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ELMER ALEXANDER OLIVA ROMÁN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2094-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICTOR HUGO VALENZUELA GARCÍA

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **VICTOR HUGO VALENZUELA GARCÍA** de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico bajista, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos dieciocho espacio ochenta mil quinientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (2318 80553 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en veinticuatro avenida uno guion cincuenta y ocho, Colonia San José Los Pinos zona seis, del Municipio de Mixco Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente

de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, VICTOR HUGO VALENZUELA GARCÍA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VICTOR HUGO VALENZUELA GARCÍA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA. ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA. DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

VICTOR HUGO VALENZUELA GARCÍA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2095-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ MANUEL GUZMÁN DE LEÓN.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ MANUEL GUZMÁN DE LEÓN,** de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cineasta, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos noventa y tres espacio setenta mil ochocientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1993 70869 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en octava avenida casa Q guion catorce, Residenciales Cañadas del Valle, zona cinco del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ MANUEL GUZMÁN DE LEÓN,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ MANUEL GUZMÁN DE LEÓN,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir AL **BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir AL **BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre **DEL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA: MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ MANUEL GUZMAN DE LEÓN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2096-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ROBERTO FLORIÁN ZUÑIGA.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS ROBERTO FLORIÁN ZUÑIGA,** de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos cuarenta y siete espacio veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete espacio cero doscientos ocho (2747 25657 0208), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la veintitrés calle, veintitrés guion veintitrés, avenida Elena, zona uno, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

carlos florian

CARLOS ROBERTO FLORIÁN ZUÑIGA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2097-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JONATHAN JAVIER MÁRQUEZ OSORIO.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JONATHAN JAVIER MÁRQUEZ OSORIO** de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico de música electrónica, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cinco espacio setenta y dos mil doscientos doce espacio cero ciento uno (3005 72212 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en tercera calle treinta y seis guion diez, zona cuatro, Condominio Bosques de la Fontana, Casa doscientos diecinueve, del Municipio de Mixco Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es

suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JONATHAN JAVIER MÁRQUEZ OSORIO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JONATHAN JAVIER MÁRQUEZ OSORIO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Despacho Viceministerio de Cultura, Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JONATHAN JAVIER MÁRQUEZ OSORIO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2098-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MOISÉS AZURDIA MOXÍN

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MOISÉS AZURDIA MOXÍN**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, de oficio pintor, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos dos espacio quince mil ochocientos cincuenta y tres espacio cero cuatrocientos uno (2502 15853 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos primera (1ra) calle lote cinco (5) zona uno (1) del Departamento de Chimaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MOISÉS AZURDIA MOXÍN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MOISÉS AZURDIA MOXÍN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL EDUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MOISÉS AZURDIA MOXÍN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2099-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ADRIANA XIMENA RUBIO SCHLOSSER.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ADRIANA XIMENA RUBIO SCHLOSSER,** de treinta y un años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio músico instrumentista y artista plástico, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro espacio treinta y tres mil cuarenta y seis espacio cero ciento uno (2444 33046 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la diecisiete calle "A", dieciocho guion cero cinco, zona diez, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ADRIANA XIMENA RUBIO SCHLOSSER,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ADRIANA XIMENA RUBIO SCHLOSSER,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ADRIANA XIMENA RUBIO SCHLOSSER
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2100-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCO EMIGDIO SERECH PAR

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **FRANCISCO EMIGDIO SERECH PAR** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Arte, con especialización en Arte Grafico Comercial con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil ochocientos cincuenta y dos espacio ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio cero cuatrocientos seis (1852 87468 0406) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en novena avenida cinco guion noventa y cuatro, zona diecinueve, Colonia la Florida, del Municipio y Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros

derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, FRANCISCO EMIGDIO SERECH PAR** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FRANCISCO EMIGDIO SERECH PAR** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta

manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra

previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

FRANCISCO EMIGDIO SERECH PAR
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2102-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HUGO FERNANDO ERAZO ESPAÑA.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HUGO FERNANDO ERAZO ESPAÑA**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Licenciado en Arte Dramático, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos noventa y cinco espacio sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta espacio cero ciento uno (2495 63460 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, doce calle, treinta y dos guion veinticuatro, Jardines de Tikal tres, zona siete del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, HUGO FERNANDO ERAZO ESPAÑA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HUGO FERNANDO ERAZO ESPAÑA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Despacho Viceministerio de Cultura, Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HUGO FERNANDO ERAZO ESPAÑA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2103-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GLADIS ANDREA AYALA SANDOVAL.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GLADIS ANDREA AYALA SANDOVAL,** de cuarenta años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos ochenta y seis espacio cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (2586 54244 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en kilometro dieciocho punto cinco carretera a El Salvador, Residencial Los Manantiales, catorce B, municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, GLADIS ANDREA AYALA SANDOVAL,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GLADIS ANDREA AYALA SANDOVAL,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GLADIS ANDREA AYALA SANDOVAL
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2104-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROBERTO JOSÉ MORA AGUILAR.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ROBERTO JOSÉ MORA AGUILAR**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ochocientos setenta y cinco espacio cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y tres espacio cero ciento uno (2875 55143 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el Kilometro dieciocho punto cinco Carretera al Salvador, Residenciales los Manantiales catorce B del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ROBERTO JOSÉ MORA AGUILAR** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROBERTO JOSÉ MORA AGUILAR** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ROBERTO JOSÉ MORA AGUILAR
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2105-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERICKA ARCELLE PONCE TORRES

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ERICKA ARCELLE PONCE TORRES**, de treinta y un años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio trapesista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos setenta espacio sesenta y cuatro mil ciento setenta y siete espacio mil doscientos dieciséis (2970 64177 1216), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en treinta y cinco (35) calle cero (0) guion ciento setenta y tres (173) Fiscal Palencia, Municipio de Guatemala del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ERICKA ARCELLE PONCE TORRES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERICKA ARCELLE PONCE TORRES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA. DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ERICKA ARCELLE PONCE TORRES
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2106-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELMA LUZ RAMÍREZ SOTO.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ELMA LUZ RAMÍREZ SOTO**, de sesenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, de oficio directora de teatro y actriz, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos dieciséis espacio cero cuatro mil ciento treinta y uno espacio cero ciento uno (2716 04131 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en veinticinco avenida, dos guion once, Colonia Altamira, zona siete del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ELMA LUZ RAMÍREZ SOTO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELMA LUZ RAMÍREZ SOTO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ELMA LUZ RAMÍREZ SOTO
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2107-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RUDY ANGELBERTO CASTRO GIL.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RUDY ANGELBERTO CASTRO GIL**, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Músico Guitarrista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio setenta y cuatro mil noventa espacio cero ciento uno (2549 74090 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en sexta avenida B, trece guion noventa y cuatro, colonia Primero de Julio, zona cinco del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, RUDY ANGELBERTO CASTRO GIL,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RUDY ANGELBERTO CASTRO GIL,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir AL **BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir AL **BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre **DEL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA: MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RUDY ANGELBERTO CASTRO GIL
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2108-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA ALEJANDRA ALVARADO ESTRADA.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MARÍA ALEJANDRA ALVARADO ESTRADA**, de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Corista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio noventa y tres mil cinco espacio cero ciento uno (1844 93005 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en cuarta avenida final lote cuarenta y uno anexo tres colonia Ciudad Real dos zona doce del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, MARÍA ALEJANDRA ALVARADO ESTRADA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARÍA ALEJANDRA ALVARADO ESTRADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARÍA ALEJANDRA ALVARADO ESTRADA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2109-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN JOSÉ AGUILAR LEMUS.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUAN JOSÉ AGUILAR LEMUS**, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil seiscientos ochenta espacio cuarenta y seis mil setecientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (2680 46786 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la cuarenta y cinco avenida quince guion treinta y cuatro zona cinco, Colonia la Chácara del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JUAN JOSÉ AGUILAR LEMUS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN JOSÉ AGUILAR LEMUS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUAN JOSÉ AGUILAR LEMUS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2110-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BRYAN ALEXANDER MUTAZ PÉREZ.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **BRYAN ALEXANDER MUTAZ PÉREZ**, de veinte años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico marimbista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil trece espacio veinticinco mil doscientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (3013 25286 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, veintiocho calle, tres guion treinta y nueve, Villa Lobos uno, zona doce del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia**

Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, BRYAN ALEXANDER MUTAZ PÉREZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y BRYAN ALEXANDER MUTAZ PÉREZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

BRYAN ALEXANDER MUTAZ PÉREZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2112-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JULIANA TZIR CHOC.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JULIANA TZIR CHOC**, de veintidos años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Bailarina de Ballet Folklórico, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ochocientos sesenta y dos espacio veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho espacio un mil setecientos dos (2862 24968 1702), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Barrio Vista al Lago del municipio de San José del departamento de Petén, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente

convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, JULIANA TZIR CHOC** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JULIANA TZIR CHOC** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JULIANA TZIR CHOC
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2113-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALLISSON XIMENA PALACIOS DE LEÓN.

En la ciudad de Guatemala, el uno de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ALLISSON XIMENA PALACIOS DE LEÓN** de diecinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio bailarina, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil trescientos setenta y cuatro espacio ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos veinte (3374 84244 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Residenciales la Alameda, Parajes de Maza del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ALLISSON XIMENNA PALACIOS DE LEÓN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALLISSON XIMENNA PALACIOS DE LEÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ALLISSON XIMENNA PALACIOS DE LEÓN
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2114-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES** de veinte años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Sacatepequez, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ochocientos nueve espacio cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete espacio cero trescientos uno (2809 48727 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en quinta avenida tres guion catorce, Aldea Choaccorral, zona cuatro, del Municipio de San Lucas Sacatepequez, Departamento de Sacatepequez quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es

suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2115-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AUGUSTO ENRIQUE MONZÓN TOLEDO.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **AUGUSTO ENRIQUE MONZÓN TOLEDO,** de setenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos trece espacio veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (2213 21489 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cuarta calle, once guion setenta, colonia quinta Samayoa, zona siete, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, AUGUSTO ENRIQUE MONZÓN TOLEDO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AUGUSTO ENRIQUE MONZÓN TOLEDO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

AUGUSTO ENRIQUE MONZÓN TOLEDO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2116-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SANTOS TZIR CHOC.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **SANTOS TZIR CHOC**, de veinte años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio bailarina de ballet folklórico, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ochocientos sesenta y dos espacio veinticinco mil treinta y cuatro espacio un mil setecientos dos (2862 25034 1702), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Barrio Vista al Lago, del municipio de San José, departamento de Petén, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos

denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, SANTOS TZIR CHOC** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SANTOS TZIR CHOC** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha

asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser

parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

SANTOS TZIR CHOC
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2117-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROLANDO NEPTALÍ ZACAL BOO.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ROLANDO NEPTALÍ ZACAL BOO** de dieciocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio bailarín de Ballet Folclorico, con domicilio en el Departamento de Petén, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación dos mil novecientos treinta y nueve espacio noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho espacio mil setecientos dos (2939 94668 1702) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en Barrio San Juan Avenida Yaxhá, zona uno, del Municipio de San José, Departamento de Petén, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ROLANDO NEPTALÍ ZACAL BOO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROLANDO NEPTALÍ ZACAL BOO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ROLANDO NEPTALI ZACAL BOO.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2118-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR ANICETO QUIACAÍN ROCCHÉ.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDGAR ANICETO QUIACAÍN ROCCHÉ,** de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumental, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos veinticinco espacio sesenta y ocho mil trescientos sesenta y uno espacio cero setecientos dieciocho (1925 68361 0718), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la calle cuatro guion cero once, zona dos, del municipio de San pedro la Laguna, del Departamento de Sololá. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EDGAR ANICETO QUIACAÍN ROCCHÉ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR ANICETO QUIACAÍN ROCCHÉ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDGAR ANICETO QUIACAÍN ROCCHÉ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2119-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR RAUL MAQUÍN CHÁVEZ.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDGAR RAUL MAQUÍN CHÁVEZ** de sesenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil novecientos veinticuatro espacio ochenta y dos mil treinta y tres espacio cero ciento uno (1924 82033 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en veintidós avenida A dos guion cuarenta y uno, zona uno, Colonia diez de Mayo del Municipio y Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EDGAR RAUL MAQUÍN CHÁVEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR RAUL MAQUÍN CHÁVEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA. ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA. DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDGAR RAUL MAQUÍN CHÁVEZ.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2120-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ VIRGILIO SUNTECÚN COHUOJ.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ VIRGILIO SUNTECÚN COHUOJ**, de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Bailarín, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ochocientos noventa y tres espacio sesenta y un mil doscientos ochenta y uno espacio un mil setecientos dos (2893 61281 1702), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el Barrio San Juan del Municipio de San José, Departamento de Peten quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos

denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ VIRGILIO SUNTECÚN COHUOJ.** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ VIRGILIO SUNTECÚN COHUOJ.** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUAN JOSÉ AGUILAR LEMUS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2121-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIEGO OSVALDO QUIACAÍN ROCCHÉ.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DIEGO OSVALDO QUIACAÍN ROCCHÉ** de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista con domicilio en el Departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación mil novecientos veinticuatro espacio cero nueve mil setecientos cuarenta y tres espacio cero setecientos dieciocho (1924 09743 0718) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en Cantón Chucante, zona dos, Municipio de San Pedro la Laguna, Departamento de Sololá quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DIEGO OSVALDO QUIACAÍN ROCCHÉ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DIEGO OSVALDO QUIACAÍN ROCCHÉ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DIEGO OSVALDO QUIACAÍN ROCCHÉ.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2122-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ MARÍA ITZEP SOP.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSÉ MARÍA ITZEP SOP,** de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil ochocientos treinta y cuatro espacio setenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro espacio cero novecientos dieciséis (3834 72784 0916), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el cantón chacap, del municipio de Zunil, del Departamento de Quetzaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo

del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSÉ MARÍA ITZEP SOP,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSÉ MARÍA ITZEP SOP,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSÉ MARÍA ITZEP SOP
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2123-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RONALDO ARMANDO GARCÍA TZUNÚN

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RONALDO ARMANDO GARCÍA TZUNÚN**, de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio bajista, con domicilio en el departamento de Totonicapán, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil doscientos veinticinco espacio noventa y cinco mil novecientos dieciséis espacio cero ochocientos uno (3225 95916 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Cantón Chiyax del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, RONALDO ARMANDO GARCÍA TZUNÚN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RONALDO ARMANDO GARCÍA TZUNÚN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RONALDO ARMANDO GARCÍA TZUNÚN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2124-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN MIGUEL ANTONIO XURUC SOLÍS.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUAN MIGUEL ANTONIO XURUC SOLÍS,** de veinte años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Baterista, con domicilio en el departamento de Totonicapán, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil doscientos cinco espacio cincuenta y un mil ochocientos catorce espacio cero ochocientos uno (3205 51814 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en cantón Chuixchimal, paraje Papoclaj, municipio y departamento de Totonicapán, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración degl presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JUAN MIGUEL ANTONIO XURUC SOLÍS,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN MIGUEL ANTONIO XURUC SOLÍS,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir AL **BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir AL **BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre **DEL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA: MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUAN MIGUEL ANTONIO XURUC SOLÍS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2125-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ENRIQUE ALEJANDRO DE LEÓN MAY.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ENRIQUE ALEJANDRO DE LEÓN MAY** de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista con domicilio en el Departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación tres mil trescientos dos espacio cincuenta y cuatro mil catorce espacio mil doscientos dos (3302 54014 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en primera calle Acceso cuatro, uno guion treinta y dos, zona dos, del Municipio de San Pedro Sacatepequez, Departamento de San Marcos quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente

de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ENRIQUE ALEJANDRO DE LEÓN MAY** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ENRIQUE ALEJANDRO DE LEÓN MAY** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ENRIQUE ALEJANDRO DE LEÓN MAY.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2126-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GASPAR DIONISIO TZEP CHOLOTÍO.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GASPAR DIONISIO TZEP CHOLOTÍO,** de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos noventa y siete espacio veintiún mil ochocientos ochenta y nueve espacio cero setecientos diecisiete (2797 21889 0717), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el cantón Tzanjuyu, del municipio de San Juan la Laguna, del Departamento de Sololá. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y,

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, GASPAR DIONISIO TZEP CHOLOTÍO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GASPAR DIONISIO TZEP CHOLOTÍO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GASPAR DIONISIO TZEP CHOLOTÍO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2127-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ALBERTO SANTIZO

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS ALBERTO SANTIZO**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio guitarrista y cantante, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ochenta y cuatro espacio veinte mil cuatrocientos sesenta espacio cero ciento uno (2084 20460 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Aldea Buena Vista zona ocho (8) Sector Sur "El Vergel" del Departamento de Chimaltenango. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS ALBERTO SANTIZO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ALBERTO SANTIZO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS ALBERTO SANTIZO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2128-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES y ZAIRA SOHANA YAX ROSALES.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ZAIRA SOHANA YAX ROSALES** de cincuenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio payasita, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil quinientos noventa y cinco espacio dieciséis mil setecientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (3595 16734 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en trece avenida cuatro guion sesenta y ocho, Colonia Linda Vista zona cuatro, del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros

derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ZAIRA SOHANA YAX ROSALES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ZAIRA SOHANA YAX ROSALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la

de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ZAIRA SOHANA YAX ROSALES
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2129-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ROLANDO GONZÁLEZ VALENZUELA.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS ROLANDO GONZÁLEZ VALENZUELA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de oficio Actor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos treinta y cuatro espacio veinticinco mil quinientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (1934 25556 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, lote siete manzana "A" sector dos Residencial Valle de la Cerra zona tres del municipio de San Miguel Petapa del departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS ROLANDO GONZÁLEZ VALENZUELA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS ROLANDO GONZÁLEZ VALENZUELA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS ROLANDO GONZÁLEZ VALENZUELA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2130-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALVARO DANIEL RAMÍREZ TORRES.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ALVARO DANIEL RAMÍREZ TORRES,** de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico Guitarrista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil novecientos cuarenta y dos espacio cero tres mil ciento sesenta y seis espacio dos mil doscientos ocho (1942 03166 2208), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Avenida Reforma ocho guion noventa y cinco, zona diez del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**;

y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ALVARO DANIEL RAMÍREZ TORRES,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALVARO DANIEL RAMÍREZ TORRES,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir AL **BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

AL **BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre **DEL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA: MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ALVARO DANIEL RAMÍREZ TORRES
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2131-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERICK ESTUARDO CRESPO MUÑOZ.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ERICK ESTUARDO CRESPO MUÑOZ**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico clarinetista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos cincuenta espacio noventa y dos mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2350 92371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarta avenida, Lote cincuenta y seis, Colonia Sabana Arriba, zona diecisiete del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ERICK ESTUARDO CRESPO MUÑOZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ERICK ESTUARDO CRESPO MUÑOZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ERICK ESTUARDO CRESPO MUÑOZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2132-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR FERNANDO SILVA VALLADARES.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDGAR FERNANDO SILVA VALLADARES,** de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil seiscientos diez espacio treinta y siete mil ciento ochenta y seis espacio cero ciento uno (1610 37186 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cuarta avenida, uno guion setenta y siete, altos de san Nicolás, del municipio de san José pínula, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EDGAR FERNANDO SILVA VALLADARES,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDGAR FERNANDO SILVA VALLADARES,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

- ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDGAR FERNANDO SILVA VALLADARES
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2133-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSUÉ CARMELO FUENTES YAQUE

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JOSUÉ CARMELO FUENTES YAQUE** de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación según código único de identificación mil seiscientos cuarenta y cinco espacio sesenta y siete mil quinientos cincuenta espacio cero ciento uno (1645 67550 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en séptima calle trece guion sesenta y cinco zona siete, Colonia Quinta Samayoa del Municipio y Departamento de Guatemala quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con

la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JOSUÉ CARMELO FUENTES YAQUE** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JOSUÉ CARMELO FUENTES YAQUE** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JOSUÉ CARMELO FUENTES YAQUE.
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2134-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SELVIN DANIEL ALVAREZ MÉNDEZ.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **SELVIN DANIEL ALVAREZ MÉNDEZ**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico baterista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos setenta y uno espacio veinticuatro mil doscientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (2271 24294 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, cuarta avenida, final Lote cuarenta y uno, Anexo tres, Ciudad Real II, zona doce del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, SELVIN DANIEL ALVAREZ MÉNDEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y SELVIN DANIEL ALVAREZ MÉNDEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

SELVIN DANIEL ALVAREZ MÉNDEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2135-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID EMMANUEL ALVAREZ MÉNDEZ.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DAVID EMMANUEL ALVAREZ MÉNDEZ,** de treinta y un años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumental y cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos noventa y nueve espacio cincuenta y siete mil setecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2399 57776 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cuarta calle, dos guion cuarenta y uno, ciudad real I, zona doce, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DAVID EMMANUEL ALVAREZ MÉNDEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DAVID EMMANUEL ALVAREZ MÉNDEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DAVID EMMANUEL ALVAREZ MÉNDEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2136-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANDERSON JOSÉ MOTTA BARRENO.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ANDERSON JOSÉ MOTTA BARRENO,** de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Artista Popular, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos ochenta y ocho espacio cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (2988 57286 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en séptima avenida veintisiete guion noventa y seis, zona ocho del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**;

y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ANDERSON JOSÉ MOTTA BARRENO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANDERSON JOSÉ MOTTA BARRENO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir AL **BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

AL **BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre **DEL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA: MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Anderson J. Motta B.

ANDERSON JOSÉ MOTTA BARRENO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2137-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YOSELIN YESENIA LARIAS LARIOS.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **YOSELIN YESENIA LARIAS LARIOS**, de veinte años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Cantante e instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil ciento setenta y seis espacio cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete espacio un mil trescientos tres (3176 47857 1303), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en manzana "I" lote veinte colonia Cipresales zona dieciocho del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, YOSELIN YESENIA LARIAS LARIOS** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y YOSELIN YESENIA LARIAS LARIOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

YOSELIN YESENIA LARIAS LARIOS
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2138-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JULIO ROBERTO DÁVILA CASTILLO.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JULIO ROBERTO DÁVILA CASTILLO,** de cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio artista visual, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos cuarenta y nueve espacio sesenta y tres mil veinte espacio cero ciento uno (1949 63020 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la quince calle, veintiuno guion quince, colonia concepción, zona diez, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JULIO ROBERTO DÁVILA CASTILLO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JULIO ROBERTO DÁVILA CASTILLO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JULIO ROBERTO DÁVILA CASTILLO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2212-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LISH PAKAB LAINEZ LÓPEZ

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LISH PAKAB LAINEZ LÓPEZ**, de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico cantautor, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos veintinueve espacio ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis espacio cero novecientos dos (2729 82466 0902), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, tercera avenida, diez guion ochenta y tres, Colonia La Paz, del Municipio de Salcaja del Departamento de Quetzaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LISH PAKAB LAINEZ LÓPEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2213-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ISRRAEL ENRIQUE FUENTES MONZÓN.

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ISRRAEL ENRIQUE FUENTES MONZÓN,** de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de oficio instrumentista, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil setecientos dieciséis espacio cuarenta y seis mil doscientos quince espacio un mil doscientos dos (1716 46215 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en décima calle doce guion doscientos diecisiete, zona tres del Municipio y Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ISRRAEL ENRIQUE FUENTES MONZÓN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ISRRAEL ENRIQUE FUENTES MONZÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ISRRAEL ENRIQUE FUENTES MONZÓN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2214-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILLIAM GASPAR JONATHAN LÓPEZ MENDOZA.

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **WILLIAM GASPAR JONATHAN LÓPEZ MENDOZA,** de veintiocho años de edad, casado, guatemalteco, de oficio pintor artístico, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento cuarenta y uno espacio ochenta y ocho mil quinientos quince espacio un mil trescientos veintisiete (2141 88515 1327), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en al costado de la gasolinera "Súper Gas Siete", Barrio el Paraíso, zona dos del Municipio de Aguacatán del Departamento de Huehuetenango , quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, WILLIAM GASPAR JONATHAN LÓPEZ MENDOZA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y WILLIAM GASPAR JONATHAN LÓPEZ MENDOZA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

WILLIAM GASPAR JONATHAN LÓPEZ MENDOZA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2215-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANGEL RAMÓN LÓPEZ

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ANGEL RAMÓN LÓPEZ**, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico marimbista, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil seiscientos ochenta y cinco espacio setenta y seis mil ciento cuarenta y siete espacio un mil doscientos uno (1685 76147 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, casa de dos niveles color celeste, ubicada a la par de la cancha de Baloncesto, Caserío El Paraíso del Municipio de Esquipulas Palo Gordo del Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ANGEL RAMÓN LÓPEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANGEL RAMÓN LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ANGEL RAMÓN LÓPEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2217-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RONALD FERNANDO BARILLAS MÉNDEZ.

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **RONALD FERNANDO BARILLAS MÉNDEZ**, de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio Músico guitarrista, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos cincuenta y dos espacio cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis espacio cero novecientos uno (2552 58356 0901), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en calle Los Cululenes de la zona cuatro del Municipio de Panajachel del Departamento de Sololá. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, RONALD FERNANDO BARILLAS MÉNDEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y RONALD FERNANDO BARILLAS MÉNDEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RONALD FERNANDO BARILLAS MÉNDEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2218-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALFREDO DAVID CHOLOTÍO VÁSQUEZ

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ALFREDO DAVID CHOLOTÍO VÁSQUEZ**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de profesión maestro de educación musical, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos cincuenta y tres espacio cuarenta y dos mil cuatrocientos diez espacio cero setecientos diecisiete (1953 42410 0717), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, sexta calle, seis guion treinta y nueve, zona dos, Cantón Xacal del Municipio de San Juan La Laguna del Departamento de Sololá, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ALFREDO DAVID CHOLOTÍO VÁSQUEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALFREDO DAVID CHOLOTÍO VÁSQUEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción

legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ALFREDO DAVID CHOLOTÍO VÁSQUEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2220-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANA CAROLINA AVILA AYALA.

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ANA CAROLINA AVILA AYALA**, de veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, productora audiovisual, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento cinco espacio noventa y cuatro mil novecientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno, (2105 94985 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la segunda calle treinta y tres guion cincuenta y cinco, Camino Verde dos, casa número cinco, zona siete del municipio y departamento de Guatemala, quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, ANA CAROLINA AVILA AYALA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ANA CAROLINA AVILA AYALA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Carolina Avila

ANA CAROLINA AVILA AYALA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2222-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS AGUSTÍN MENDOZA

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS AGUSTÍN MENDOZA**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, de oficio pintor artístico, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil trescientos noventa y siete espacio sesenta y siete mil seiscientos cuarenta espacio un mil trescientos veintisiete (2397 67640 1327), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, segunda calle, cuatro guion noventa, zona cuatro del Municipio de Aguacatán del Departamento de Huehuetenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS AGUSTÍN MENDOZA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS AGUSTÍN MENDOZA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Despacho Viceministerio de Cultura, Ministerio de Cultura y Deportes.

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS AGUSTÍN MENDOZA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2226-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALEX IVAN CASTRO ALCÓN.

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ALEX IVAN CASTRO ALCÓN**, de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio pintor artístico, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil doscientos cuarenta espacio noventa y un mil ciento trece espacio un mil trescientos veintisiete (3240 91133 1327), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en casa naranja Sector uno, Caserío Petzal, Aldea La Barranca del Municipio de Aguacatán del Departamento de Huehuetenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ALEX IVAN CASTRO ALCÓN** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALEX IVAN CASTRO ALCÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ALEX IVAN CASTRO ALCÓN
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTÉ-2230-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS HUMBERTO SANDOVAL LÓPEZ

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS HUMBERTO SANDOVAL LÓPEZ**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Productor y Promotor Musical, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos sesenta y cinco espacio sesenta mil trescientos cuatro espacio un mil doscientos uno (2465 60304 1201),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera calle, catorce guion doscientos cincuenta y siete, zona cinco del Municipio y Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

Convenio de Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS HUMBERTO SANDOVAL LÓPEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS HUMBERTO SANDOVAL LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS HUMBERTO SANDOVAL LÓPEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2234-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JENNIFER GABRIELA SANDOVAL LÓPEZ

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JENNIFER GABRIELA SANDOVAL LÓPEZ**, de veinte años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil trescientos espacio treinta y tres mil quinientos catorce espacio un mil doscientos uno (3300 33514 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, primera calle, catorce guion doscientos cincuenta y siete, zona cinco del Municipio y Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, JENNIFER GABRIELA SANDOVAL LÓPEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JENNIFER GABRIELA SANDOVAL LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JENNIFER GABRIELA SANDOVAL LÓPEZ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2237-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FLORIDALMA CATARINA MENDÓZA COCHÉ DE SONTAY

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **FLORIDALMA CATARINA MENDÓZA COCHÉ DE SONTAY**, de treinta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, artista de oficio pintora, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil ochocientos cuarenta y dos espacio cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete espacio cero setecientos diecisiete (1842 54787 0717), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, casa color melón, a un costado del Estadio Municipal, Barrio San Juanerita del Municipio de San Juan Laguna del Departamento de Sololá. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c)

Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, FLORIDALMA CATARINA MENDÓZA COCHÉ DE SONTAY** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y FLORIDALMA CATARINA MENDÓZA COCHÉ DE SONTAY** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00)

y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y

cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

FLORIDALMA CATARINA MENDÓZA COCHÉ DE SONTAY
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2239-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDWIN ROLANDO SANDOVAL LÓPEZ.

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EDWIN ROLANDO SANDOVAL LÓPEZ,** de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Musical, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos veintidós espacio diecisiete mil doscientos cuarenta y nueve espacio un mil doscientos uno (2422 17249 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en, primera calle, catorce guion doscientos cincuenta y siete, zona cinco del Municipio y Departamento de San Marcos, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, EDWIN ROLANDO SANDOVAL LÓPEZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EDWIN ROLANDO SANDOVAL LÓPEZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EDWIN ROLANDO SANDOVAL LÓPEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2257-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EVELIA CONCEPCIÓN TZEP CHOLOTÍO

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **EVELIA CONCEPCIÓN TZEP CHOLOTÍO**, de diecinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio marimbista, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil ciento ochenta y tres espacio treinta y cinco mil cincuenta espacio cero setecientos diecisiete (3183 35050 0717), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, casa con figuras mayas en la puerta ubicada frente al juzgado de paz, Cantón Tzanjuyú del Municipio de San Juan La Laguna del Departamento de Sololá, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del

presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, EVELIA CONCEPCIÓN TZEP CHOLOTÍO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EVELIA CONCEPCIÓN TZEP CHOLOTÍO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

EVELIA CONCEPCIÓN TZEP CHOLOTÍO
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2261-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OMAR IGNACIO GARAVITO PILOÑA.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **OMAR IGNACIO GARAVITO PILOÑA,** de cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil quinientos noventa y seis espacio cero seis mil doscientos treinta y siete espacio cero ciento uno (3596 06237 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cuarta calle oriente número cuarenta y cuatro del municipio de Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, OMAR IGNACIO GARAVITO PILOÑA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y OMAR IGNACIO GARAVITO PILOÑA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

OMAR IGNACIO GARAVITO PILOÑA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2267-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HÉCTOR ALEJANDRO MORALES MIRANDA.

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HÉCTOR ALEJANDRO MORALES MIRANDA,** de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico cantautor independiente, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos espacio treinta y un mil dieciséis espacio cero ciento uno (2400 31016 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la primera calle "A", cuatro guion diecinueve, zona seis, Colonia La Chacara del Municipio y Departamento de Retalhuleu. Quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, HÉCTOR ALEJANDRO MORALES MIRANDA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HÉCTOR ALEJANDRO MORALES MIRANDA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HÉCTOR ALEJANDRO MORALES MIRANDA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2268-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GILMAR JOSUÉ ARRIOLA VEGA.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **GILMAR JOSUÉ ARRIOLA VEGA,** de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ciento treinta y siete espacio noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta espacio cero ciento uno (2137 95450 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el Lote veintisiete Sección E Colonia Las Ilusiones zona dieciocho del municipio y departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, GILMAR JOSUÉ ARRIOLA VEGA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y GILMAR JOSUÉ ARRIOLA VEGA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

GILMAR JOSUÉ ARRIOLA VEGA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2269-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ABEL GIRÓN CASTAÑEDA

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ABEL GIRÓN CASTAÑEDA**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico baterista, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos noventa y ocho espacio cero dos mil ochocientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2498 02856 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, callejón Refugio Azul, uno guion cuarenta y cinco, zona dos del Municipio de Panajachel del Departamento de Sololá, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ABEL GIRÓN CASTAÑEDA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ABEL GIRÓN CASTAÑEDA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2278-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS FERNANDO ORTEGA BURGOS.

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **LUIS FERNANDO ORTEGA BURGOS,** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos trece espacio cero cero seiscientos catorce espacio cero ciento uno (2413 00614 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena avenida dos guion cincuenta y siete zona quince colonia Trinidad del municipio y departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, LUIS FERNANDO ORTEGA BURGOS,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LUIS FERNANDO ORTEGA BURGOS,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

LUIS FERNANDO ORTEGA BURGOS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2297-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN PEREZ MENDOZA.

En la ciudad de Sololá, el diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **JUAN PEREZ MENDOZA,** de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio artista visual, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil novecientos cincuenta y cuatro espacio cero un mil doscientos setenta y uno espacio cero setecientos diecisiete (1954 01271 0717), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, en el Cantón Central del Municipio de San Juan La Laguna del Departamento de Sololá, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que

en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, JUAN PEREZ MENDOZA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y JUAN PEREZ MENDOZA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

JUAN PEREZ MENDOZA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2298-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEVIN EMMANUEL MORALES SPRAGGS.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **KEVIN EMMANUEL MORALES SPRAGGS,** de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil setecientos noventa y seis espacio setenta y un mil trescientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2796 71393 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la tercera calle, sector uno, lote ciento ochenta y ocho, colonia villas de San Pedro Ayampuc, del municipio San pedro Ayampuc, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la

celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, KEVIN EMMANUEL MORALES SPRAGGS,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEVIN EMMANUEL MORALES SPRAGGS,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KEVIN EMMANUEL MORALES SPRAGGS
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2299-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ALFRED MARTIN PÉREZ ROMERO.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ALFRED MARTIN PÉREZ ROMERO**, de veinte años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Musical, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil seiscientos cincuenta y dos espacio cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (3652 45283 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, doce calle, treinta y siete guion veintinueve, Alamedas de Yumar II, zona seis, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía

conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ALFRED MARTIN PÉREZ ROMERO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2300-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VILMA ROXANA PEÑA TÓRRES

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **VILMA ROXANA PEÑA TÓRRES**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio trapesista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil noventa espacio once mil novecientos cincuenta y siete espacio cero seiscientos nueve (3090 11957 0609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en treinta y cinco (35) calle cero (0) guion cero setenta y tres (173) Fiscal del Municipio de Palencia del Departamento Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de

conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, VILMA ROXANA PEÑA TÓRRES** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y VILMA ROXANA PEÑA TÓRRES** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos

negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común

acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

VILMA ROXANA PEÑA TÓRRES
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2301-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DILLAN ALEXANDER MENDOZA CARRILLO.

En la ciudad de Guatemala, el día diez de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **DILLAN ALEXANDER MENDOZA CARRILLO,** de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio actor, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil novecientos ochenta y siete espacio cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2987 57869 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la casa número veintidós colonia San Vicente del municipio y departamento de Jutiapa. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y,

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, DILLAN ALEXANDER MENDOZA CARRILLO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y DILLAN ALEXANDER MENDOZA CARRILLO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

DILLAN ALEXANDER MENDOZA CARRILLO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2302-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEVIN ARMANDO GARCÍA MENDOZA.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **KEVIN ARMANDO GARCÍA MENDOZA,** de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio artista visual, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil ochocientos cincuenta y seis espacio treinta y un mil trescientos ochenta y uno espacio cero ciento uno (2856 31381 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el kilómetro treinta y tres punto cinco, Villas de Guadalupe dos, lote veintitrés y veinticuatro "D", del municipio de Santa Lucia Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro

juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, KEVIN ARMANDO GARCÍA MENDOZA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y KEVIN ARMANDO GARCÍA MENDOZA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

KEVIN ARMANDO GARCÍA MENDOZA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2303-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AMANDA SOFÍA DEL PILAR SALGUERO ALVARENGA

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **AMANDA SOFÍA DEL PILAR SALGUERO ALVARENGA**, de veintiún años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio actríz, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil setecientos treinta y seis espacio cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (3736 41486 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Acequia el Progreso del Departamento de Jutiapa. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del

presente **Convenio de Transferencia Financiera**; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, AMANDA SOFÍA DEL PILAR SALGUERO ALVARENGA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AMANDA SOFÍA DEL PILAR SALGUERO ALVARENGA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de la **BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

AMANDA SOFÍA DEL PILAR SALGUERO ALVARENGA
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2304-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ARLENE RUBI LIZBETH MICULAX MENCHÚ.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ARLENE RUBI LIZBETH MICULAX MENCHÚ,** de diecinueve años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio Pintora, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación tres mil cincuenta y seis espacio quince mil cuarenta y uno espacio cero trescientos uno (3056 15041 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, sector norte, aldea Buena Vista, zona siete del municipio y departamento de Chimaltenango, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo

del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENFEFICIARIA, ARLENE RUBI LIZBETH MICULAX MENCHÚ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ARLENE RUBI LIZBETH MICULAX MENCHÚ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENFEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENFEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **LA BENFEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENFEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENFEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **LA BENFEFICIARIA** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios

para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARLENE RUBI LIZBETH MICULAX MENCHÚ
BENEFICIARIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2305-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ARSENIO PALACIOS VILLATORO.

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ARSENIO PALACIOS VILLATORO,** de setenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos treinta y cinco espacio veintinueve mil cuatrocientos veinticinco espacio mil trescientos uno (2535 29425 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la treinta y un avenida "E" catorce guion cincuenta colonia San Martín zona siete del municipio y departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ARSENIO PALACIOS VILLATORO,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ARSENIO PALACIOS VILLATORO,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARSENIO PALACIOS VILLATORO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2306-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELVIS FERNANDO QUIÑONEZ AMÉZQUITA.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ELVIS FERNANDO QUIÑONEZ AMÉZQUITA**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio malabarista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación un mil quinientos noventa y tres espacio treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres espacio cero ciento uno (1593 39863 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Manzana R, Lote treinta, Nuevo Mezquital, zona doce del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera y d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ELVIS FERNANDO QUIÑONEZ AMÉZQUITA** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ELVIS FERNANDO QUIÑONEZ AMÉZQUITA** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los

asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ELVIS FERNANDO QUIÑONEZ AMÉZQUITA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2307-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARCOS SALOMÉ DE LEON LÓPEZ.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y señor **MARCOS SALOMÉ DE LEON LÓPEZ,** de setenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil cuatrocientos veinticinco espacio veinticuatro mil cuarenta y cuatro espacio cero novecientos tres (2425 24044 0903), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la séptima calle "A" nueve guion sesenta y cinco, colonia quinta Samayoa, zona siete, del municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MARCOS SALOMÉ DE LEON LÓPEZ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MARCOS SALOMÉ DE LEON LÓPEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MARCOS SALOMÉ DE LEON LÓPEZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2308-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROBIN DE JESÚS ALVIZÚRES NAJARRO.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **ROBIN DE JESÚS ALVIZÚRES NAJARRO**, de cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio cantante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil quinientos tres espacio veinte mil seiscientos veintidós espacio cero seiscientos cinco (2503 20622 0605), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en, Lote seis, Cantón el Zapote, Aldea San Antonio las Flores del municipio de Chinautla, departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y

d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, ROBIN DE JESÚS ALVIZÚRES NAJARRO** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y ROBIN DE JESÚS ALVIZÚRES NAJARRO** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir

a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el

cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ROBIN DE JESÚS ALVIZÚRES NAJARRO
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2309-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AGUSTIN LORENZO DONIZ

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **AGUSTIN LORENZO DONIZ**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de oficio mariachí, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos cuarenta y tres espacio treinta y nueve mil novecientos sesenta y cinco espacio dos mil doscientos catorce (1643 39965 2214), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Aldea el Quequesque Moyuta del Departamento Jutiapa. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, AGUSTIN LORENZO DONIZ** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y AGUSTIN LORENZO DONIZ** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre del **BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE EL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

AGUSTIN LORENZO DONIZ
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2310-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ARMANDO MANRIQUE MARROQUÍN MURCIA.

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **CARLOS ARMANDO MANRIQUE MARROQUÍN MURCIA,** de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación mil seiscientos cuarenta y seis espacio setenta y cuatro mil trescientos veintidós espacio dos mil siete (1646 74322 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Colonia Santa Marta trece calle ocho guio cuarenta y tres zona uno del municipio de Esquipulas del departamento de Chiquimula. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente

Convenio de Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, CARLOS ARMANDO MANRIQUE MARROQUÍN MURCIA,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y CARLOS ARMANDO MANRIQUE MARROQUÍN MURCIA,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-

19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, EL BENEFICIARIO se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier

acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CARLOS ARMANDO MANRIQUE MARROQUÍN MURCIA
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2311-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MIGUEL BALAM GALEOTTI NELLI.

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **MIGUEL BALAM GALEOTTI NELLI,** de setenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Escultor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos ochenta espacio sesenta y seis mil quinientos treinta espacio cero ciento uno (2280 66530 0101),extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos cuarta calle uno guion sesenta y nueve, zona tres del municipio y departamento de Guatemala, quienes manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de Transferencia Financiera** y d) Que en lo sucesivo del presente

convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y EL BENEFICIARIO, MIGUEL BALAM GALEOTTI NELLI,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y MIGUEL BALAM GALEOTTI NELLI,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **EL BENEFICIARIO**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **EL BENEFICIARIO**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS COMPROMISOS:*** Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **EL BENEFICIARIO**

la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **EL BENEFICIARIO,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DEL BENEFICIARIO**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, **EL BENEFICIARIO** se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal. ***OCTAVA, ANEXOS:*** todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio

se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

MIGUEL BALAM GALEOTTI NELLI
BENEFICIARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO VC-APOYARTE-2312-2020 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HILDA SUZANA LÓPEZ LAJUJ.

En la ciudad de Guatemala, el once de Diciembre del año dos mil veinte, nosotros: **LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2488 34231 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Viceministro de Cultura, en Representación del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ocho (8) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10-09-2020) y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cincuenta y cinco guion dos mil veinte (55-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020), asentada a folio número doscientos sesenta (260) del Libro de Actas autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, sala número diez (10) de esta ciudad; y **HILDA SUZANA LÓPEZ LAJUJ,** de veintisiete años de edad, soltera, guatemalteca, de oficio músico instrumentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, según código único de identificación dos mil doscientos ochenta y siete espacio ochenta mil novecientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (2287 80942 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la carretera principal, doce guion cincuenta y uno, lo de fuentes, zona once, del municipio de Mixco, del Departamento de Guatemala. Quienes Manifestamos lo siguiente: a) Que somos de los datos de identificación personal arriba consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **Convenio de**

Transferencia Financiera; y, d) Que en lo sucesivo del presente convenio nos denominaremos **EL MINISTERIO (MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES) Y LA BENEFICIARIA, HILDA SUZANA LÓPEZ LAJUJ,** y que por el presente instrumento convenimos suscribir el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y HILDA SUZANA LÓPEZ LAJUJ,** de conformidad con las siguientes cláusulas: ***PRIMERA, BASE LEGAL:*** el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 57, 59, 62, 63 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo del presente año; articulo 27 literales a) y f), 31 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones; Artículos 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes y, Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año del Ministerio de Cultura y Deportes. ***SEGUNDA, ANTECEDENTES:*** **EL MINISTERIO** manifiesta que en virtud de las acciones para recuperación, dignificación y rescate de la actividad artística y para mitigar los efectos económicos de la pandemia de coronavirus COVID-19, emitió el Acuerdo Ministerial 901-2020 de fecha 28 de septiembre del presente año, el cual establece la entrega de un apoyo económico como un estímulo a los artistas a nivel nacional, con un acreditamiento único de tres mil quetzales (Q3,000.00) por persona y en el caso de los grupos artísticos, el acreditamiento se hará a cada integrante. En virtud de lo anterior, transferirá de su presupuesto asignado la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q.3,000.00)**, a **LA BENEFICIARIA**, en ejecución de las diligencias y acciones de apoyo al Arte, denominada "APOYARTE" a cargo del Viceministerio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes. ***TERCERA, DEL OBJETO:*** El objeto del presente convenio, es transferir a **LA BENEFICIARIA**, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3, 000.00) y de esta manera coadyuvar al estímulo y fomento de la actividad artística y mitigar los efectos negativos de la pandemia de coronavirus COVID-19. ***CUARTA, DE LOS***

COMPROMISOS: Por parte de **EL MINISTERIO:** a) Transferir a **LA BENEFICIARIA** la cantidad de **TRES MIL QUETZALES** (Q.3,000.00), dicha asignación presupuestaria será acreditada a la cuenta bancaria registrada a nombre de **LA BENEFICIARIA,** y estará cubierta con cargo en la Partida Presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUIÓN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO QUINCE GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y CUATRO GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2020-1113-0015-102-00-94-09-000-001-000-419-0101-11000). El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **POR PARTE DE LA BENEFICIARIA**: En la presentación o presentaciones que realice de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 901-2020, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, LA BENEFICIARIA se compromete a respetar los derechos de autor que implícitamente se relacionen respecto a la disciplina y especialidad de su arte dada su clase, tipo, categoría o naturaleza, y exime a **EL MINISTERIO** de cualquier acción legal derivada de la presentación o presentaciones que realice. ***QUINTA, DEL PLAZO DEL CONVENIO:*** El plazo del presente convenio inicia desde el día siguiente de la aprobación del mismo mediante Acuerdo Ministerial y tendrá vigencia hasta el momento en que se haga efectiva la transferencia. ***SEXTA, DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:*** El presente Convenio terminará por las siguientes causales: a) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente convenio; b) Por insuficiencia presupuestaria; y, c) De manera unilateral por parte de **EL MINISTERIO** cuando convenga a los intereses del Estado. ***SEPTIMA, LA BUENA FE:*** Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación del mismo respecto a su formalización y cumplimiento que no se encuentra previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes en la vía conciliatoria, previo a iniciar cualquier acción legal.

OCTAVA, ANEXOS: todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio se formalizarán por anexos los cuales pasaran a ser parte del mismo. ***NOVENA, MECANISMO DE FISCALIZACIÓN:*** Todos los documentos de interés común asociados al presente convenio estarán disponibles para efectos de fiscalización. ***DECIMA APROBACIÓN DEL CONVENIO:*** Para que el presente convenio surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. ***DECIMA PRIMERA, DE LA ACEPTACIÓN:*** Manifestamos que ambas partes hemos leído el contenido del presente convenio, enterados, del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, y firmamos en cuatro hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso con membrete del Ministerio de Cultura y Deportes.

Despacho Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes

LEONEL ESTUARDO REYES ESTRADA,
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

HILDA SUZANA LÓPEZ LAJUJ
BENEFICIARIA